

301809  
53  
ry.



# UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO



Escuela de Derecho  
Con Estudios Incorporados a la  
Universidad Nacional Autónoma de México



LA ACTUACION CONSTITUCIONAL DE LOS  
RETES MILITARES EN LAS CAMPAÑAS  
PERMANENTES CONTRA EL NARCO-  
TRAFICO Y LA DESPISTOLIZACION A  
NIVEL NACIONAL.

## T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A:  
ROBERTO VITE BANDALA



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAG.
INTRODUCCION.	V
<u>CAPITULO PRIMERO: BREVES ANTECEDENTES HISTORICOS DEL USO DE DROGAS.</u>	
I. INTRODUCCION.....	2
II. EPOCA PRECOLOMBINA.....	4
III. LAS DROGAS EN LA NUEVA ESPAÑA.....	6
IV. MEXICO INDEPENDIENTE.....	8
V. BREVE COMENTARIO SOBRE LA SITUACION GLOBAL EN EL MUNDO Y MEXICO CONTEMPORANEO.....	15
 <u>CAPITULO SEGUNDO: EL PELIGRO SOCIAL DE LAS DROGAS.</u>	
I. CONCEPTO DE DROGADICCION.....	29
II. EL PROBLEMA DE LAS DROGAS.....	32
III. LOS DELITOS CONTRA LA SALUD Y LA LEGISLACION QUE LOS REGULA.....	37
 <u>CAPITULO TERCERO: LA PROLIFERACION DE ARMAS DE FUEGO.</u>	
I. INTRODUCCION.....	44
II. REGULACION CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE ARMAMENTO:	
A. EL ARTICULO 10. CONSTITUCIONAL.....	46
B. EL ARTICULO 90. CONSTITUCIONAL Y LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.....	50
III. LAS BASES GENERALES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.....	52
IV. POSESION Y PORTACION DE ARMAS DE FUEGO.....	54
V. CONDICIONES, REQUISITOS Y LUGARES PARA LA PORTACION DE ARMAS DE FUEGO.....	60
VI. SANCIONES.....	64
VII. LA CAMPAÑA DE DESPISTOLIZACION.....	70

CAPITULO CUARTO: ORGANIZACION DEL EJERCITO MEXICANO.

I. INTRODUCCION.....	75
II. CONCEPTO DE EJERCITO.....	77
III. MISIONES GENERALES DEL EJERCITO.....	81
IV. ESTRUCTURA ORGANICA DEL EJERCITO MEXICANO.....	86
V. ACTOS DEL SERVICIO.....	95
VI. LOS SERVICIOS DE LOS RETENES MILITARES. CONTENIDO QUE ENCIERRA LA PALABRA Y --- ACEPCIONES.....	98

CAPITULO QUINTO: EL EJERCITO CONTRA EL NARCOTRAFICO Y LA ACTUACION - CONSTITUCIONAL DE LOS RETENES MILITARES EN LA CAMPAÑA PERMANENTE CONTRA EL -- NARCOTRAFICO Y LA DESPISTOLIZACION A NIVEL NACIONAL.

I. INTRODUCCION.....	103
II. EL EJERCITO EN LA CAMPAÑA PERMANENTE - CONTRA EL NARCOTRAFICO.....	104
III. LA DOBLE FINALIDAD DE LA IMPLANTACION DE RETENES MILITARES COMO PUESTOS DE -- REVISION.....	110
1. DAR FIN AL NARCOTRAFICO.	
2. EFECTUAR UNA DESPISTOLIZACION A -- QUIENES NO DAN CUMPLIMIENTO E IN--- FRINGEN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE -- FUEGO Y EXPLOSIVOS.	
IV. ORDENAMIENTOS QUE DAN LUGAR A LA IMPLANTACION DE LOS RETENES MILITARES COMO -- PUESTOS DE REVISION.....	118

V. EL EJERCITO MEXICANO FRENTE A LOS DE- RECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADA- NOS.....	128
VI. EL SERVICIO SOCIAL QUE DESARROLLA EL EJERCITO MEXICANO.....	132

CAPITULO SEXTO: PROPOSICIONES DE ADICIO-  
NES Y REFORMAS PARA UN --  
MEJOR CONTROL EN LA PRO-  
LIFERACION DEL NARCOTRA-  
FICO.

I. PROPOSICION DE ADICION AL ARTICULO 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ES- TADOS UNIDOS MEXICANOS.....	138
II. PROPOSICIONES PARA QUE SE MODIFIQUEN LOS ARTICULOS 86 y 87 DE LA LEY FEDE- RAL DE LA REFORMA AGRARIA.....	144
CONCLUSIONES.....	150
BIBLIOGRAFIA.....	157

INTRODUCCION.

Es una verdadera realidad la preocupación del Alto Mando del Ejército Mexicano por erradicar de nuestro país el problema del narcotráfico que en los últimos tiempos ha puesto a temblar a toda la comunidad internacional, pues el problema no es sólo nacional, sino que el mismo lo es a nivel mundial, así como también combatir el uso indebido e irreflexivo de armas de fuego, recogiendo todas aquellas que se porten sin la licencia correspondiente.

Es por ello que con la presente tesis, precisamente se pretende, por un lado demostrar que la actuación de los Retenes Militares como puestos de revisión es a todas luces constitucional y para tal efecto se hace mención a los aspectos legales que regulan su actuación y por otro lado, se tenga una mayor información respecto al fin que se persigue con el establecimiento de este dispositivo operativo, con el cual se han realizado grandes logros en el decomiso de estupefacientes y psicotrópicos, así como de armas de fuego que se introducen al país de contrabando o que irreflexivamente se portan sin la licencia respectiva, impidiéndose con ello que los narcotraficantes introduzcan a los grandes núcleos de población las drogas que enagenan y entorpecen la mente humana y que pueden en un momento dado ocasionar intranquilidad en la seguridad interna del país, que precisamente como una de las misiones generales del Ejército y Fuerza Aérea, le corresponde mantener.

Dentro del desarrollo de la presente tesis se da un panorama general de los antecedentes históricos de las drogas, el peligro social que entraña este problema, así como de los ordenamientos tanto a nivel nacional como tratados internacionales que regulan el uso indebido y el tráfico de estupefacientes y psicotrópicos.

Asimismo, se da un bosquejo general del problema de la proliferación de armas de fuego, las bases generales de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, las condiciones, requisitos y lugares en que se permite la posesión de armas de fuego y las sanciones a que se hacen acreedores los que las portan sin el permiso respectivo.

Para combatir estos verdaderos problemas sociales, el Instituto Armado ha empleado entre otros medios operativos, el establecimiento de los Retenes Militares como puestos de revisión en algunas vías generales de comunicación y para hacer más comprensible la función de este dispositivo, se da un análisis de como está organizado el Ejército Mexicano, de la doble finalidad que se persigue con la implantación de estos servicios en la campaña permanente contra el narcotráfico y la despistolización a nivel nacional.

Se analizan los ordenamientos legales que dan lugar a la implantación de los Retenes Militares como puestos de revisión y que permiten demostrar que la actuación del Ejército mexicano en la campaña perma-

nente contra el narcotráfico y la despistolización a -  
nivel nacional es sin duda constitucional.

Por último se hace alusión a una serie de proposi  
ciones para el mejor control de estos males sociales -  
que pueden en un momento dado inquietar la seguridad -  
interna de nuestro país.



## CAPITULO PRIMERO.

### BREVES ANTECEDENTES HISTORICOS DEL USO DE DROGAS

- I. INTRODUCCION.
- II. EPOCA PRECOLOMBINA.
- III. LAS DROGAS EN LA NUEVA ESPAÑA.
- IV. MEXICO INDEPENDIENTE.
- V. BREVE COMENTARIO SOBRE LA SITUACION GLOBAL EN EL MUNDO Y MEXICO CONTEMPORANEO.

CAPITULO PRIMEROBREVES ANTECEDENTES HISTORICOS DEL  
USO DE DROGAS.

## I. INTRODUCCION.

Al iniciarse una investigación, cualquiera que es ta sea, es siempre recomendable acercarse a las fuentes históricas que permitan ampliar o precisar el conocimiento del objetivo que se pretende, lo cual facilitará la explicación de nuestra situación actual ante el tema que se plantea, por tal motivo, en el desarrollo de la presente tesis la iniciaré con una breve cita de algunos aspectos históricos en relación con las drogas.

A través de la historia tenemos conocimiento que en todas las culturas de todas las épocas, el hombre ha empleado drogas y su uso no fue con propósitos terapéuticos, sino más bien con efectos psicotrópicos y fines religiosos. En China, ya se hablaba de la droga cannabis y sus efectos; en la India, Egipto y en la antigua Grecia se conocía la mencionada droga y otras como el opio; y a los Persas, Arabes y Romanos no les fueron desconocidos estos estupefacientes.

Tratándose de nuestro país, los antiguos mexicanos ya tenían conocimiento de las drogas; los misioneros y cronistas que se ocuparon de estudiar las costumbres indígenas hacen mención a numerosas drogas que

empleaban y los efectos que producían.

Al respecto JOAQUIN ANTONIO PENALOZA dice: "Las drogas, ninguna novedad en el mundo. Son tan antiguas como el hombre. El hombre comenzó a drogarse desde las civilizaciones mas oscuras y elementales, como estimulantes en el trabajo y remedio en la enfermedad, como placentero pasatiempo o extraño rito religioso.

Los Hindúes bebían sama; los Incas koka; los Aztecas usaban la mariguana y el peyote; los Asiáticos, la morfina y el opio; los Egipcios cultivaban la adormidera" (1)

En México Independiente entre 1821 y 1921 ya existía un paulatino desarrollo en la legislación sobre -- drogas y estupefacientes, con el objeto de controlar -- el problema, pero es hasta 1926 en que verdaderamente -- se tomó cartas en el asunto, cuando a través de tratados y convenios internacionales intervino para la prohibición del tráfico, producción, posesión y consumo -- de tales substancias tóxicas.

El objeto principal de este capítulo, es el de -- dar un panorama general del problema social, que no sólo -- lo incumbe a México, sino que pone a temblar a toda la

---

(1) PENALOSA Joaquín Antonio.- POR QUE LOS JOVENES -- NOS DROGAMOS.-Ediciones Paulinas, S.A. 1972, México.- pág. 11.

comunidad internacional, con la producción, uso indebido, tráfico, transporte, posesión y consumo de drogas.

## II. EPOCA PRECOLOMBINA.

Los antiguos mexicanos consumían con relativa frecuencia drogas con efectos psicotrópicos y otras eran utilizadas con propósitos religiosos como los hongos - alucinógenos y el peyote, los cuales eran consumidos - por personas adultas y sacerdotes en ciertas ceremonias rituales.

Casi todos los cronistas registran, con especial detalle, que los indígenas empleaban frecuentemente -- hierbas que producían embriaguez, locura y la pérdida de los sentidos, causando gran impresión en los españoles y asombro en los misioneros y conquistadores, por tratarse de sucesos fuera de su experiencia, ya que -- antes del descubrimiento de América, no había drogas - alucinatorias en España, dado que el opio fue introducido a la medicina europea más tarde.

OLGA CARDENAS DE OJEDA, en su libro Toxicomanía y Narcotráfico (2), hace mención que el profesor de la - Universidad de México JUAN CARDENAS en su primera parte de los problemas y secretos maravillosos de las Indias, publicado en 1591 y que podría considerarse como la primera aportación al problema, debido a que nos habla de cuatro hierbas: el peyote, el ololiuhqui, el po

yamatl y el picietl, señalando respecto de dichas drogas "... y declaró más todavía que cuando alguna de estas hierbas que he mencionado, cualquier otra que pudiera existir similar, es tomada por la boca o se hace uso de ella, la hierba produce a causa de sus propiedades y de manera natural tres cosas que en el cuerpo humano, y que todo lo demás es trabajo e ilusión provocados por el diablo" .

Son muchas las plantas con propiedades psicotrópicas que empleaban los mexicanos de aquella época, sin embargo hoy en día no son del todo identificables, y la marihuana (*Cannabis Sativa*) y la amapola (*Papaver - Somniferum*) originarias de Asia Menor, en esos tiempos no se encontraban en nuestro país, consecuentemente no eran utilizadas por nuestros ancestros.

Características de las drogas más utilizadas por nuestros antepasados:

El peyote.- Es una hierba como tunas de tierra, - de color blanco y los que la comen y beben, ven visiones espantosas, o de risa; dura esta borrachera dos o tres días y después se quita. Los antiguos Chichimecas lo empleaban para darse ánimo al pelear y no tener miedo, ni sed, ni hambre y sentir que los guardaba de todo peligro.

---

(2) CARDENAS DE OJEDA Olga, TOXICOMANIA Y NARCOTRAFICO, ASPECTOS LEGALES.- Fondo de la Cultura Económica.- pág. 19.

El oloihqui.- También conocida como hierba de la serpiente, es una planta trepadora, con raíces fibrosas, tallos verdes, cilíndricos y delgados, hojas verdes y delgadas, grandes flores blancas y una semilla redonda que parece cilantro, esta droga la utilizaban los sacerdotes indios para simular una conversación -- con sus dioses y recibir respuestas a sus preguntas, - ya que dicha planta producía delirios y apariciones de fantasmas y demonios.

Los Hongos.- Existían numerosas especies de hongos que crecían en la Nueva España, algunos con efectos mortales y otros que no causan la muerte, pero si producen locura temporal que se manifiesta en risas inmoderadas a quienes los comen.

### III. LAS DROGAS EN LA NUEVA ESPAÑA.

La conquista que hicieron los españoles a nuestro país alteró el sentido de la vida y algunas costumbres de los naturales mexicanos, pero no logró exterminar - los hábitos cotidianos y tal vez dada la presión y desesperanza en que se encontraban, se incrementó el uso de drogas.

OLGA CARDENAS DE OJEDA (3), señala: "Que se observa un incremento en el uso de las drogas cuando en el

---

(3) CARDENAS DE OJEDA Olga.- TOXICOMANIA Y NARCOTRAFICO. op. cit. pág. 23.

año de 1616, el Tribunal de la Santa Inquisición dictó una resolución que castigaba con la hoguera a quienes empleaban plantas con efectos psicotrópicos".

De lo anterior se desprende que estaba sumamente penado el uso de tóxicos en esa época, tal vez no tanto con la finalidad de proteger la salud, sino más bien con objeto de combatir la herejía.

Sin embargo, también es posible pensar, que el verdadero motivo no fue tampoco el de conservar la fuerza de la fé, sino el hecho mismo de que los indígenas no se prestaban tan dócilmente a la religión que venían predicando numerosos sacerdotes y misioneros de esa época, quienes consideraban un serio obstáculo para la catequización y evangelización, porque los indígenas continuaban creyendo en sus antiguos demonios.

Para fortuna de los antiguos mexicanos la potestad del Tribunal de la Santa Inquisición duró seis años instalado y el 4 de noviembre de 1571 perdió todo poder para perseguir la idolatría entre los naturales de estas tierras; pero no obstante lo anterior, conservó su potestad sobre los demás habitantes y no fue suprimido en definitiva, sino hasta el mes de junio de 1820, cuando la Colonia llegó a su término y México inició su vida independiente.

## IV. MEXICO INDEPENDIENTE.

Durante la época del México Independiente, la drogadicción o toxicomanía no llegó jamás a adquirir caracteres grandes; sin embargo, en las zonas donde los indígenas conservaban sus costumbres precolombinas, se restringía el empleo de medicamentos preparados con opio o sus derivados y láudano, otorgándoles poca importancia a este tipo de medicamentos, llegándose a considerar el empleo de estos tóxicos como inmorales y similares al vicio.

El hecho es que en nuestro país, como en el resto del mundo, a lo largo del siglo XIX y principios del XX, los médicos recetaban medicamentos elaborados con opio a los pacientes. En los Estados Unidos de Norteamérica se cultivaban legalmente la amapola y los trabajadores fabriles de Inglaterra usaban láudano para tranquilizar a sus bebés.

El láudano era una preparación que conforme a la farmacopea española, contenía opio, azafrán, canela, clavo y vino blanco, era un medicamento empleado sobre todo por mujeres, ya que las aliviaba de las molestias de la menstruación o de la menopausia.

Debido a la proliferación en el uso de las drogas hubo una creciente restricción de nuestros Códigos Sanitarios y Penales y así tenemos que el primer Código Sanitario en vigor desde el 15 de julio de 1891, en el



artículo 206 regulaba expresamente la venta del láudano y otros medicamentos peligrosos.

Ahora bien, por lo que respecta a nuestro sistema constitucional, se aprecia que ni la Constituciónde 1824, ni la de 1857 cuentan con disposición alguna que regule el empleo de drogas, considerando que talvez todo se debió a la preocupación que existía en -- esa época por un nuevo orden político.

Pero no obstante lo anterior, si debe hacerse notar que las primeras reglas expresas sobre tan importante cuestión se encuentran de hecho plasmadas en el Código Penal para el Distrito Federal y el Territorio de Baja California, sobre delitos del fuero común y - para toda la República sobre delitos contra la Federación, expedido el 7 de diciembre de 1871 y vigente apartir del día 1/o. de abril de 1872.

El citado ordenamiento se ocupaba de los delitos contra la salud pública y en él, establece algunas -- disposiciones sobre sustancias nocivas a la salud y aquellos productos químicos susceptibles de ocasionar daños. Y así el artículo 842 del mencionado Código -- señalaba: "El que sin autorización legal elabore para vender sustancias nocivas a la salud o productos -- químicos que puedan causar grandes estragos; sufrirá la pena de cuatro meses de arresto y multa de 25 a -- 500 pesos. La misma pena se impondrá al que comercie con dichas sustancias sin la correspondiente autori-

zación, y al que teniéndola las despache sin cumplir - con las formalidades prescritas en los reglamentos res pectivos".

También cabe hacer mención que el artículo 844 -- pretendía combatir lo que en nuestros días conocemos - como estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en - virtud de que señalaba "Los boticarios y los comerciantes en drogas que falsifiquen o adulteren las medicinas, de modo que sean nocivas a la salud, serán sancionados con multa y dos años de prisión".

Por otra parte, esta misma intención puede supo-- nerse cuando observamos que en nuestros tres primeros Códigos Sanitarios, promulgados en 1891, 1894 y 1902, respectivamente, ya regulaban la venta de medicamentos peligrosos y en especial al láudano a que anteriormente se hizo referencia. Desde el primero de nuestros -- Códigos Sanitarios, se ordenó integrar un Consejo Sup er ior de Salubridad, al que se concibe como la autori-- dad suprema en materia de salud pública. La actividad de este Consejo contribuyó en gran medida a establecer con firmeza el concepto "Salud Pública" y a promover - su regulación.

Fueron estas ideas las que, en la primera década de nuestro siglo, dieron lugar a reformar la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución de 1857, que en su texto original señalaba que era facultad del Congre so de la Unión el "dictar leyes sobre la naturaliza--- ción, colonización y ciudadanía", más no se hacía refe

rencia a la salud pública, motivo por el cual hubo necesidad más tarde de reformar dicha fracción y así el 12 de noviembre de 1908 fue reformada, quedando de la siguiente manera: "Que el Congreso estaba facultado para dictar leyes sobre ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República".

Sin embargo, la poca regulación existente en materia de psicotrópicos y estupefacientes contemplada en nuestros primeros Códigos Sanitarios, desapareció por completo a partir de que se promulgó el 8 de junio de 1926 un nuevo Código Sanitario, para así tomar más interés en la materia, dado el auge que estaba desarrollando y para tal efecto, este ordenamiento dedicó el capítulo sexto de manera expresa a las drogas enervantes, señalándose en trece artículos restricciones o prohibiciones que le impone al comercio, importación, exportación, elaboración, posesión, uso, consumo, adquisición, suministro o tráfico de cualquier clase que se efectúe con este tipo de sustancias en nuestro país.

Este Código Sanitario de 1926, tuvo gran influencia en materia penal, al grado tal que sus ideas y conceptos influyeron de manera decisiva en nuestros Códigos Penales de 1929 y 1931.

Así también este Código Sanitario es el primero en ofrecer a manera de definición una lista de las sustancias a las que considera "drogas enervantes",

entre las que menciona al opio en sus diversas formas; la morfina; la cocaína; la heroína y las sales derivadas de estas tres últimas; la adormidera; las hojas de coca y la marihuana en cualquiera de sus formas. El -- procedimiento no ha sido alterado en ninguno de los -- Códigos Sanitarios subsecuentes que, a lo más, han venido ampliando sólo las listas que ofrecen.

Ahora bien, tratándose de las prohibiciones, nuestros Códigos Penales de 1929 y 1931, establecen que se impide el cultivo de la marihuana y de la adormidera - en el territorio nacional, y hace extensiva la calidad de ilícitas todas aquellas sustancias peligrosas o dañinas que lleguen o no a constituir un vicio, si es -- que hay productos medicinales que pueden sustituirlas en sus usos terapéuticos.

Se aprecia que hasta la fecha muchos otros elementos aportados en el Código Sanitario de 1926, han sido conservados en nuestra legislación, como la disposición de incinerar las drogas enervantes que se decomisen; la de establecer lugares especiales para el restablecimiento de las personas que hubiesen contraído el hábito de ingerir sustancias de esa índole o el limitar exclusivamente a médicos cirujanos o veterinarios titulados la posibilidad de prescribir el empleo de -- medicamentos que tuviesen entre sus elementos drogas - enervantes.

El Código Sanitario de 1934, le otorgó al Departamento de Salubridad facultades más amplias para contro

lar el tráfico de estos productos y prohibió la entrada a nuestro país de los extranjeros toxicómanos e inició la costumbre de nombrar a las sustancias enervantes por su nombre científico.

Por otra parte, el Código Sanitario de 1949, vino a substituir la expresión "drogas enervantes" por la de estupefacientes, y señaló que para poder prescribir estas sustancias, los médicos, los dentistas y los veterinarios deberían registrar su título en la entonces recién establecida Secretaría de Salubridad y Asistencia (Hoy Secretaría de Salud).

El Código Sanitario de 1954, sólo presentó en este campo ligeras variantes con relación al anterior, destacando el haber extendido la posibilidad de prescribir medicamentos que contengan estupefacientes a los pasantes de medicina, al menos en ciertos casos, y el ordenar que constituyera una tarea permanente "La campaña general contra el alcoholismo y la producción, venta y consumo de sustancias que envenenan al individuo y degeneran la especie humana.

No es función de los Códigos Sanitarios el determinar que conducta tiene carácter delictiva, sino que tal aspecto se encuentra reservado al Código Penal, -- por lo cual en este capítulo de antecedentes históricos no lo dejaré de tocar y haré una pequeña reseña sobre tal cuestión.

El Código Penal para el Distrito y Territorios Federales aplicables en materia federal, expedido el 9 de febrero de 1929, en su artículo 507 de este ordenamiento, en lo que se refiere al Título Séptimo, destinado a combatir los delitos contra la salud, prohíbe toda conducta en relación con las drogas enervantes; - las plantas susceptibles de producirlas, si carece de la autorización legal necesaria o deja de cumplir con las leyes, reglamentos o disposiciones que expida el Consejo de Salubridad General.

También el artículo 515 del citado Código señala que este tipo de plantas se decomisarán en todos los casos y cuando no pueda dárseles otro destino sin peligro, se inutilizarán.

Es cierto que en esa época el problema de la drogadicción no tenía tan graves caracteres como los presenta hoy en día, sin embargo ya se le veía la gran preocupación a los legisladores por acabar con él o bien suprimirlo, ello puede verse en los preceptos señalados, observándose que tuvieron eco, pues actualmente nuestra legislación penal en vigor contempla alguna de esas regulaciones.

V. BREVE COMENTARIO SOBRE LA SITUACION  
GLOBAL EN EL MUNDO Y MEXICO CONTEM-  
PORANEO.

Durante los últimos años, la drogadicción ha invadido a todos los continentes y poco a poco está destruyendo la estructura de la ley, la estabilidad y la salud en la mayoría de los países, no obstante los esfuerzos de los agentes internacionales para contener - el narcotráfico, los efectos ocasionados por esta epidemia de las drogas ha sido subestimado gravemente, al grado tal que los gobiernos y los cuerpos de policía - no han podido frenarla, corrompiendo a muchos funcionarios.

AMERICA LATINA.- Bolivia y Perú, son los proveedores de cocaína para todo el mundo y Colombia de la Cannabis. El tráfico de drogas produce miles de millones de dólares al año a la poderosa mafia latinoamericana de las drogas y en ocasiones suministra armas a los sublevados políticos a cambio de guardias que los defienden de la ley.

También se aprecia que el cohecho alcanza casi todos los niveles de autoridad, desde policías, abogados, jueces, funcionarios gubernamentales y políticos.

Anteriormente a los narcotraficantes latinoamericanos, sólo les interesaba la exportación, sin embargo se puede ver que han creado ya una gran cantidad de -- adictos en sus propios países. En casi toda la América

Latina, dos cigarrillos de pasta de coca cuestan casi lo mismo que una pieza de pan. El Dr. NILS NOYA, Director de los servicios de rehabilitación y prevención contra el abuso de drogas, en Santa Cruz, Bolivia, dice: "La pasta de coca es tan poderosamente adictiva -- que parece imposible, salvo para personas excepcionales, renunciar a ella. Hemos enviado pacientes, con padres que tienen los recursos para hacerlo, a Estados Unidos para que se sometan a tratamiento durante seis meses y cuando regresan empiezan a fumar pasta de coca nuevamente en cuestión de dos o tres horas" (4)

Algunos traficantes para asegurar una clientela de por vida, regalan pasta de coca a niños de ocho a nueve años en las escuelas, pero debido a su edad tan corta no logran vivir lo suficiente para ser sus clientes a largo plazo como lo programan.

BRASIL.- En este país se está intentando poner en marcha un programa concertado de prevención contra el consumo de drogas, elaborando conjuntamente por el Ministerio del Ejército y de Justicia, toda vez que dicho país hasta hace poco tiempo era principalmente una ruta de paso para la cocaína procedente de los Andes; pero últimamente se han encontrado plantaciones de hojas de coca en la selva amazónica.

---

(4) Citado por READER'S DIGEST MEXICO, S.A. DE CV. REVISTA MENSUAL DE SELECCIONES DE MAYO DE 1985, pág. 82.



Se ha visto un incremento en el número de muertes por sobredosis de cocaína y la heroína está haciendo - su aparición en el país, por lo que el gobierno Brasileño procedió a la destrucción de los cultivos de coca y mariguana.

EUROPA OCCIDENTAL.- Hasta hace unos diez años --- aproximadamente, apenas si existía en España el concepto de drogadicción; sin embargo, hoy el consumo de -- heroína, hachís y cocaína aumentan en proporciones sumamente alarmantes. España se ha convertido en el país favorito de tránsito para esta clase de estupefacientes que llegan de Irán, Siria, Pakistán, Tailandia y - otros países asiáticos, y es el principal punto de entrada de la cocaína procedente de América Latina.

España dio un extraño paso al revisar su legislación en el mes de junio de 1983 sobre las drogas y suprimir los castigos por posesión de cualquier droga, - para personas de 18 años y mayores, siempre que pudieran demostrar que la droga era para uso personal. Se - hace tal señalamiento, debido a que la ley no definía\_ la cantidad que se consideraba permisible para uso personal, lo cual quedaba en última instancia a juicio de cada magistrado.

HOLANDA.- Este país se considera en la actualidad la capital europea de las drogas, en virtud de que no\_ existe legislación que apruebe el consumo y la venta - de drogas; y no se castiga enérgicamente el consumo de

mariguana y el hachís, catalogando a éste como un delito menor.

"En los centros juveniles subvencionados por el Gobierno hay un traficante casero, con permiso para vender cantidades moderadas de mariguana y hachís para uso personal y también se anuncian por todas partes los Coffes Shops (Cafeterías), que suelen ostentar grandes hojas de mariguana pintada en las ventanas frontales" (5)

ITALIA.- Este país está sufriendo una epidemia de heroína en sus principales ciudades. Se cree que todo se debe a la estrategia que siguieron los traficantes al reducir el suministro de hachís y mariguana e inundar el mercado con esta droga barata y muy potente, por lo mismo, muchos jóvenes que consumían en grandes cantidades mariguana se volvieron adictos a este tipo de estupefacientes.

Se tiene ya un amplio conocimiento del problema de la drogadicción y la prensa, la radio y la televisión han apoyado los esfuerzos para afrontar la situación y este país se ha vuelto muy activo en el tratamiento de los drogadictos. La Asociación Italiana contra la difusión de las drogas trabaja actualmente para que se modifique la ley, de modo que los adictos acusados de delitos relacionados con las drogas puedan optar por someterse a tratamiento en vez de ir a

(5) Citado por READER'S DIGEST MEXICO, S.A., DE C.V.- REVISTA DE SELECCIONES DE MAYO DE 1985.- pág. 84.

la cárcel.

ALEMANIA.- En 1984, la policía de Alemania occidental decomisó más de un cuarto de tonelada de heroína, droga sobre la que ha centrado su atención desde fines de los años setenta. Es cierto que disminuyó el consumo de ella, pero se ha descuidado el tráfico de otras drogas, manifiesta el Ministerio de Salud de dicho país. En el mismo año, hubo gran cantidad de muertos por narcóticos, pero tienen esperanza de salvación, por tal motivo este país para tratar la drogadicción coordina los esfuerzos antidrogas de los organismos de bienestar social, de protección a la salud, agrupaciones religiosas y otras instituciones, con impresionantes resultados.

NORUEGA.- En este país, los noruegos se niegan a reconocer la magnitud que ha alcanzado este problema, sin embargo la farmacodependencia se ve no tanto como un mal, sino como un crecimiento excesivo de los problemas sociales. Según encuestas hechas en 1968 en la capital de este país, resultó que un 5.3 por ciento de los jóvenes entre 15 y 20 años de edad, habían consumido cannabis, alguna vez y ya para el año este porcentaje se llegó a incrementar hasta un 21.8 por ciento y de acuerdo con la policía de narcóticos se está extendiendo el uso de anfetaminas, LSD, morfina y heroína.

INGLATERRA.- En la Gran Bretaña, se observa algo curioso y se usa esta palabra, toda vez que las perso

nas que eran adictos a las drogas no tenían que pagar para mantenerse el vicio, pues se permitía a los Médicos recetar dosis para satisfacer sus necesidades de mantenimiento a este personal y por consiguiente no tenían la necesidad de acudir al mercado negro; pero no obstante lo anterior como en todas las cuestiones, -- existen malos profesionistas, quienes aprovechando que tenían a su alcance estas drogas, prescribían sobredosis y el exceso de heroína lo vendían ilegalmente a -- grandes precios, obteniendo con estos buenos dividendos; sin embargo, debido a que esta clase social llegó a corromperse, el gobierno tuvo que abandonar este sistema implantado y por ende causándole problemas a los farmacodependientes que tuvieron que recurrir a diferentes medios para poder conseguir la droga.

FRANCIA.- Tradicionalmente en el país de Francia ha sido mucho menos permisiva la utilización de las -- drogas en relación con los demás países europeos.

En Francia hay consumidores ocasionales o regulares de hachís y marihuana; y ahora la cocaína amenaza en convertirse en la droga predominante en este país. Fue declarada la guerra a las drogas y las autoridades han aumentado las fuerzas de ataque en tres frentes: -- aplicación de la ley, tratamiento y prevención.

Las leyes francesas establecen como penalidad para los traficantes de drogas 20 años de cárcel y el do ble para los reincidentes, observándose que son bastan

te drásticos.

ASIA.- Como puede verse de lo señalado en el último párrafo a que anteriormente se hizo mención, las leyes francesas son al parecer bastante severas, sin embargo, en relación con las naciones asiáticas resultan blandas, al grado tal que en FILIPINAS, TAILANDIA, MALASIA y SINGAPUR, se ha establecido la pena de muerte para los traficantes de estupefacientes. Los castigos menores incluyen azotes y penas mínimas de prisión por delitos relacionados con el narcotráfico en la Federación de MALASIA y SINGAPUR. En SRI LANKA, se han ido más lejos al promulgar una nueva ley en 1984, que establece la muerte o prisión perpetua inapelables, por posesión, tráfico, exportación o importación de dos gramos o más de cocaína o heroína.

JAPON.- A través de los años, Japón ha tenido problemas de drogas, pero está sin lugar a dudas ganando la batalla contra la drogadicción. Primero porque cuenta con una policía bastante eficiente y segundo porque aplica severas penas de cárcel a consumidores y traficantes, estos últimos sin derecho a libertad y tercero por la actitud de la gente que se opone al consumo de drogas.

AUSTRALIA.- En cuanto a este país, en 1983 el Ministro de Salud, hizo una declaración en favor de despenalizar el cultivo y el uso personal de la marihuana y el Exprimer Ministro, Sr. JOHN GORTON, es patrocinador de la Organización Nacional para reforma de las le

yes sobre la mariguana, defensora de la hierba y en -- 1977 y 1980, el Partido Australiano de la mariguana -- postuló candidatos a Senadores y recibió decenas de mi les de votos.

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- El consumo de ma riguana y de hachís entre la juventud es tan malo como lo fue en su peor momento. Están inundando las drogas\_ a este país, al grado tal que los jóvenes en automóviles, por las calles principales disparan armas de fuego, debido al estado de inconciencia en que se encuentran por el consumo de drogas.

En este país la cocofna es más ampliamente usada\_ que ninguna otra droga; sin embargo, en 1984, hubo en\_ Estados Unidos de Norteamérica bastantes muertes por - el abuso de la heroína y se estima que se incrementará el número de adictos, de muertes y de visitas a los -- servicios de urgencias como resultado de la fuerza daña de esta droga.

Se le ha considerado a la heroína como un bien va lorado para el crimen organizado. El costo de una onza pura es aproximadamente 10 veces más cara que una onza de oro.

El Licenciado SERGIO GARCIA RAMIREZ señala: "La - prensa diaria trae continuamente noticias sobre suce-- sos cuya reiteración desborda ya las cortes penales y\_ los tribunales para menores. Walter Vandermeer, droga-

dicto neoyorquino de 12 años de edad, falleció a consecuencia del consumo de una dosis elevada de morfina, droga que usaba desde los 11 años. Y con este dato -- conmovedor, un anuncio general: entre adolescentes se produjo el 25 por ciento de las 800 muertes habidas en Nueva York en 1969 como resultado de dosis excesiva de heroína; de este gran total que ni siquiera corresponde al año completo y que sólo alude a uno entre muchos estupefacientes, más de 50 víctimas tenían una edad inferior a 16 años" (6)

Por su parte ADELA FERNANDEZ indica que México es el puente por donde pasa la heroína hacia los Estados Unidos de Norteamérica y Nueva York es la gran matriz distribuidora señalando: "Es natural que sea un país capitalista el que lleve la batuta de este insólito y costosísimo comercio. Nueva York es la gran matriz, el enorme almacén por el cual se derrama la circulación saturando a América y Europa" (7)

La mayoría de los países estaban impreparados para la epidemia de la drogadicción, pero tienen una ventaja muy importante sobre los Estados Unidos de Norteamérica, por ser el primero que sufrió el mal, tal ventaja se debe a que pueden sacar beneficio de los errores cometidos por este país. Uno de los grandes errores, lo fue el hecho mismo de que se concentró toda su

---

(6) GARCIA RAMIREZ Sergio.- DELITOS EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS.-Editorial Trillas 1985 pág. 17.

(7) FERNANDEZ Adela.-LAS DROGAS, PARAISO O INFIERNO.--- Editorial Posada, S.A.- México 1973.- pág. 12.

atención en la cocaína y en la heroína y vio casi con indiferencia la marihuana y el hachís.

MEXICO.- Antes de analizar el problema de nuestro país, se estimó conveniente dar un panorama aunque breve si general del problema de la drogadicción que existe en todas partes del mundo.

Como se hizo mención en párrafos anteriores, la marihuana era desconocida en nuestro país y la hipótesis más admisible es que fue introducida a México en el siglo XVIII, siendo la primera planta que atrajo la atención de los investigadores modernos.

Posteriormente surgió también gran interés por otras drogas como es el caso de los hongos y el peyote y se emprendieron investigaciones experimentales sobre la psicosis y la posibilidad de bloquear sus síntomas con el empleo de otras substancias.

Con objeto de saber el alcance social del problema de los últimos años, el Centro de Estudios de Farmacodependencia realizó estudios y de los datos con que se cuenta y de los cuales se considera destacar, es que el 4 por ciento de nuestra población consume medicamentos en general sin prescripción médica; dos de cada mil emplean también en igual forma antipsicóticos y antidepresivos; dos de cada mil, anfetaminas y xantinas y dieciseis de cada mil analgésicos o narcóticos que contienen codeína.



Por otra parte cabe señalar que el consumo de -- drogas de uso ilícito es más frecuente entre la población de bajos ingresos y la estudiantil, pues tratande encontrar una fuga a sus problemas o bien la tranquilidad ficticia, dado el mundo que se forman al emplear estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Se considera que el más alto consumo de drogas se registra en los estudiantes que cursan la secundaria y la preparatoria, debido a su inquietud e inmadurez. También se aprecia un alto índice de adictos a nivel profesional que no logran culminar su carrera y por lo mismo emplean drogas como estimulantes ante la impostencia de alcanzar el fin de sus estudios o bien para encontrar otros placeres que al final de cuentas terminan por destruirlos.

La adolescencia, la juventud misma se caracterizan por su inestabilidad y por ello están más expuestos a ceder a la embestida de las drogas.

Según los expertos la drogadicción se está extendiendo raudamente en América Latina, afectando en forma cada vez más aguda a los sectores jóvenes de la población.

F. LABRADOR dice: "En México la drogadicción -- avanza especialmente en los grandes centros urbanos - industrializados aunque la población rural también se ve atacada por el mismo fenómeno, es en las ciudades donde la droga atrapa mayor número de víctimas y no -

sólo atrapa jóvenes y adolescentes. También está destrozando rápida y seguramente a la población infantil como sucede en muchas otras partes del mundo" (8)

En México, se ha observado que de todas las sustancias tóxicas de uso ilícito la que se usa con más frecuencia es la mariguana y le siguen en importancia los inhalantes y como es del conocimiento de los habitantes de este país, según los medios de información con que se cuenta, en nuestros días se ha incrementado no el uso y consumo de la droga, sino más bien el tráfico de la misma y en algunas partes de nuestro territorio nacional, se han quemado grandes plantíos de mariguana y amapola, lo que obliga a pensar que dada la situación tan precaria que vive el campesinado, es obligado bajo estas circunstancias a tratar de allegarse medios económicos más fácilmente, para solventar sus necesidades primordiales que requiere su familia y por lo mismo caen en el delito de la siembra y cultivo de mariguana y amapola y posteriormente las venden a grandes precios a los narcotraficantes, quienes también para su transporte emplean a un gran número de campesinos que debido a su estado de necesidad e ignorancia se encuentran inmiscuidos en estos problemas.

También es de tomarse en cuenta que la venta de estos productos en el país por el momento tan crítico en nuestra economía, no les es redituable, consecuentemente los introducen ilegalmente a otros países en

---

(8) LABRADOR F.-TRAFICO Y CONSUMO DE DROGAS.-La Conexión Mexicana.-Editores Mexicanos Unidos México 1981.- pág. 30

donde sí les son bien pagados.

Pero el problema ha alcanzado niveles bastante -- considerables y por lo mismo se ha recurrido a medios\_ más favorables para combatirlos y dar fin a este pro-- blema social a nivel mundial y tratar de erradicarlo - de nuestro país.

CAPITULO SEGUNDO

EL PELIGRO SOCIAL DE LAS DROGAS.

- I. CONCEPTO DE DROGADICCION.
- II. EL PROBLEMA DE LAS DROGAS.
- III. LOS DELITOS CONTRA LA SALUD Y LA LEGISLACION QUE LOS REGULA.

CAPITULO SEGUNDO.

EL PELIGRO SOCIAL DE LAS DROGAS.

I. CONCEPTO DE DROGADICCION.

Aunque el empleo de las drogas es muy antiguo, no se cuenta con un término de aceptación general, ya que la literatura especializada habla de enervantes, narcóticos, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias que degeneran la raza, tóxicos, psicotóxicos y mil variantes más; sin embargo, dado que por su simpleza, así -- como por su generalidad destaca la palabra "drogas", -- por lo consiguiente y con objeto de tener un panorama general daré los siguientes conceptos respecto a lo -- que significa esta palabra:

DROGAS.- "El origen de la palabra lo encontramos en la voz anglosajona "drug" que significa seco, árido, y según el diccionario de la lengua, droga es el nombre genérico de ciertas sustancias minerales, vegetales o animales que se emplean en la medicina, en la industria o en las bellas artes" (9)

El Instituto de Investigación para la Defensa Social de las Naciones Unidas, define a las drogas como: "cualquier sustancia que por su naturaleza química altera la estructura o la función de un organismo vivo" (10)

(9) ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA, libro de Edición Argentina, Briskill, S.A., Buenos Aires.

(10) Citado por CARDENAS DE OJEDA, Olga.-Op. cit. pág.3

La Organización Mundial de la Salud, a lo largo de la década de los cincuenta señala: "La drogadicción es un estado de intoxicación crónica o periódica, dañina para el individuo y la sociedad, producida por el consumo repetido de una droga, sea natural o sintética. Sus características comprenden:

1. El deseo abrumador a la necesidad compulsiva de seguir tomando la droga y obtenerla por cualquier medio;

2. Una tendencia a aumentar la dosis; y

3. Una dependencia psíquica (psicológica) y, en ocasiones, una dependencia física a los efectos de la "droga" (11)

DROGA.- Es el nombre genérico de las sustancias que se emplean en medicina para prevenir o tratar las enfermedades, pueden ser orgánicas o inorgánicas, de administración enteral ó parenteral (ingestión, inyección), y previenen de los tres reinos de la naturaleza; entre los de origen vegetal están varias vitaminas, los alcaloides, cocaína, quinina y morfina y otras sustancias como digital, opio, belladona y efedrina" (12)

---

(11) Citado por CARDENAS DE OJEDA, Olga.- Op. cit. -- pág. 5.

(12) READER'S DIGEST.- GRAN DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ILUSTRADO.- pág. 1183.

DROGA.- Nombre de sustancias animales, vegetales o minerales empleadas en medicina, en la industria y otras actividades. Sin estricta propiedad, suele referirse a estupefacientes y venenos. En algunos países de América, deuda o trampa" (13)

Como ya anteriormente se dijo, la palabra más generalizada para denominar a estas sustancias que degeneran a la raza humana es la llamada "drogas"; sin embargo, dado que este no es un problema nada más de México, sino que lo es de todo el mundo, Organizaciones dependientes de la Organización de Naciones Unidas (ONU), han dictado Acuerdos y Decretos Internacionales en los que México ha sido signatario y en los cuales se ha acordado que los términos adecuados son los de "ESTUPEFACIENTES" y "PSICOTROPICOS"; es por ello que nuestra legislación acorde con lo anterior, ha incorporado tales denominaciones, como puede verse en el Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, que aunque no especifica cuales son los estupefacientes o sustancias psicotrópicas, sí advierte de su prohibición y de su penalidad, pues tal señalamiento lo hace la Ley General de Salud y el Reglamento de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas que son los que regulan esta materia.

---

(13) CABANELLAS Guillermo.- DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL.- Editorial Heliasta SRI.

## II. EL PROBLEMA DE LAS DROGAS.

El uso de las drogas en México, es muy antiguo y el número de personas que las empleaban era muy reducido; sin embargo hoy en día se ha visto que se ha -- difundido en algunas regiones de nuestro país el hábito de ingerir tales substancias, pero las dimensiones de este problema no son aun graves ni alarmantes, como lo está siendo el problema de la siembra y tráfico de drogas, aunque no es comparable con otros países, -- toda vez que México por su situación económica sólo -- sirve de eslabón o tránsito en una de las cadenas que terminan en el más grande mercado a nivel mundial que son los Estados Unidos de Norteamérica.

La gravedad del problema, aunque no es alarmante, si puede verse la tendencia a incrementarse, por lo -- mismo el gobierno se encuentra sumamente preocupado -- por tomar medidas cada vez más eficientes con el objeto de erradicar este problema social en que se ve involucrado nuestro país.

Ahora bien, como los Estados Unidos de Norteamérica se han dado cuenta de que nuestro país es uno -- de los eslabones de tránsito entre el resto de los -- países de Centroamérica y Sudamérica, las autoridades de dicho país ha tomado contacto con las mexicanas, -- con el objeto de coordinarse para que haya una mayorcooperación entre ambas y así, si no es posible dar -- fin al referido problema, si reducirlo a su mínima -- expresión, dado que este problema social ha puesto atemblar a toda la comunidad internacional.



Es conveniente aclarar, que el problema no es la droga en si, sino los usuarios de la misma, esto es, la persona y su relación consigo misma y con la sociedad, pues sus vidas se caracterizan por la delincuencia, la conducta criminal y en consecuencia se tornan enemigos de la sociedad dado los estragos que ocasionan por el estado de inconciencia en que se encuentran y los medios que utilizan para llevar a cabo sus fechorías, toda vez que este personal por lo regular anda armado y por causas mínimas agrede y lesiona o le causa la muerte a sus semejantes.

Pero también hay que crear conciencia en nosotros mismos, que el consumo de las drogas aún no es alarmante en nuestro país, lo que no podemos decir -- respecto al tráfico de las mismas, pues ya se vislumbra un índice alto en este problema, aunque si hay -- que tomar en cuenta que en su mayoría es de paso hacia nuestro vecino país de los Estados Unidos de Norteamérica, de lo cual nos hemos percatado a través de los medios de información que nos han hecho llegar -- noticias de constantes enfrentamientos entre narcotraficantes y personal de la Procuraduría General de la República y miembros del Instituto Armado, así como -- a través de los retenes militares, causando bajas en este personal en algunas ocasiones, debido al armamento de alto poder con que cuentan estos delincuentes.

El control de las drogas clandestinamente usadas plantea una multitud de conflictos difíciles de resol

ver, en virtud de que por un lado no conocemos exactamente sus efectos o sus formas de acción y sólo se hacen conjeturas acerca de su potencia, de su naturaleza y de los motivos que impulsan a ciertas personas a depender de ellas.

Las drogas se están convirtiendo en parte integrante de la vida de la gente en casi todos los sectores sociales y no es simplemente un problema farmacológico, sino que es la causa y el efecto de un subgrupo social. Los jóvenes toman drogas para hacer patente su rebelión y su emancipación con respecto a sus padres, pero es el caso de que cada año muere una cantidad alarmante de jóvenes debido al consumo de las drogas y muchos quieren liberarse del hábito de las mismas pero fracasan después de tratar de vivir sin drogas.

Sobre esta cuestión PETER LAURIE dice: "El problema de los jóvenes dependientes y rebeldes ha sido siempre encontrar algo que realmente no les lesione, pero que parezca lo bastante peligroso como para forzar a sus mayores a levantarse y luchar" (14)

Se reconoce que los consumidores de drogas están enfermos, su enfermedad es la causa de que usen la droga por lo tanto los consumidores potenciales de --

---

(14) LAURIE Peter.- LAS DROGAS.- Editorial Alianza Madrid 1982.- pág. 177.

los estupefacientes o sustancias psicotrópicas sufren de enfermedad y el uso repetido de una droga natural o sintética causa en el individuo un estado de intoxicación.

No obstante los estudios elaborados del tema -- no se ha logrado una clasificación completa de las -- sustancias capaces de determinar el acostumbramiento que sirva de base a la dependencia de las drogas hacia el consumo de drogas. La más completa clasificación posiblemente sea la elaborada por DURAND que señala:

" Los síntomas que hacen a la toxicomanía pueden ser clasificados en dos grupos:

- a) Los que dependen del tóxico.
- b) Los que están vinculados a la personalidad.

Los síntomas que se manifiestan como consecuencia de la ingestión de las drogas cuyo consumo configura la toxicomanía son: sensación de euforia, cada vez más breve (que exige por consiguiente un aumento progresivo de la dosis), seguido luego por un estado de necesidad. Otros síntomas son la agresividad, el descontrol y la exacerbación sexual.

En cuanto a los síntomas relacionados con la --- personalidad del drogadicto, puede decirse que están representados por la potencialización de características tales como la abulia, la apatía, la indiferencia,

y en ciertos casos, la exacerbación de la impulsividad y del carácter antisocial" (15)

Como puede verse de lo señalado anteriormente, el ser humano incurre en una serie de conductas delictivas, motivado por el estado de necesidad en que se encuentra por conseguir la droga en cualquier forma; sin embargo, no existe una estadística precisa para establecer una relación entre los consumidores de drogas y el campo de la delincuencia, pero en general puede decirse que los toxicómanos muestran una mayor propensión a cometer delitos contra la propiedad u honestidad y en algunas hasta han llegado al crimen.

"Los pacientes que abusan de las drogas despliegan un amplio rango de problemas colaterales de conducta además de la adicción a la droga. Estos problemas y deficiencias conductuales, incluyen muy a menudo, perturbaciones psiquiátricas, actividades criminales, limitaciones ocupacionales, deficiencias educativas, problemas maritales, habilidades sociales reducidas" (16)

Entre los delitos mencionados se destacan por su frecuencia: el robo, el hurto, la estafa y la falsificación de recetas médicas, cuyo propósito final es permitir la obtención del tóxico.

---

(15) DICCIONARIO ENCICLOPEDICO JURIDICO OMEBA, DRISKILL, S.A., Buenos Aires, tomo XXVI, pág. 237.

(16) M.ALCARAZ Victor, A.COLUTLA Victor y G.LATIES Victor.- DROGAS Y CONDUCTA, INTERACCIONES Y APLICACIONES.- Editorial Trillas.- 1983.- pág. 238.

Los drogadictos se especializan en asaltos a farmacias o droguerías, para conseguir gran cantidad de tóxicos.

Ahora bien, tratándose de la peligrosidad de los drogadictos, puede ser muy grave, ya que este riesgo se agrava porque muchas veces su condición especial no es advertida por sus familiares y se manifiesta repentinamente, en forma inesperada y a veces brutal. Se ha comprobado que los consumidores de marihuana son agresivos y peligrosos.

### III. LOS DELITOS CONTRA LA SALUD.

Este tipo de delitos se encuentra regulado por:

A. El Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia de fuero federal.

B. La Ley General de Salud.- Las disposiciones -- que expida la Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General.

C. El Reglamento sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

D. Los Tratados Internacionales.

Tratándose del Código Penal señalado en primer término, tenemos que en el Capítulo Primero del Título Séptimo, libro segundo, intitulado la Producción, Te--

nencia, Tráfico, Proselitismo y otros en materia de es tupefacientes y psicotrópicos, se ocupa de los delitos contra la salud, señalándose la prohibición en el territorio nacional de la siembra, cultivo, cosecha, -- elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisi-- ción, posesión, comercio, transporte en cualquier for-- ma, prescripción médica, suministro, empleo, uso y con sumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; - en si, prohíbe todo lo relacionado con cualquier pro-- ducto que contenga drogas y sólo se permiten para fi-- nes médicos o científicos, previa autorización de la - Secretaría de Salud; asimismo, establece las sanciones a quienes cometan estos ilícitos penales.

La Ley General de Salud se encarga de hacer un -- señalamiento de los estupefacientes y sustancias psi-- cotrópicas que constituyen delitos contra la salud y - establece que para el comercio de estupefacientes en - el interior del territorio nacional, la Secretaría de \_ Salud fijará los requisitos que deberán satisfacerse y expedirá permisos especiales de adquisición o traspas-- so.

Esta ley considera como sustancias psicotrópicas aquellas que determine especialmente el Consejo de Sa-- lubridad General o la Secretaría de Salud y, en gene-- ral los barbitúricos y otras sustancias naturales o - sintéticas depresoras o estimulantes del sistema ner-- vioso central que por acción farmacológica pueden indu-- cir a la farmacodependencia.

Por otra parte, señala la prohibición de todo acto de siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general todo acto relacionado con estupefacientes o cualquier producto que los contenga; sin embargo, para fines de investigación científica o médicos, la Secretaría de Salud, si autoriza la adquisición de este tipo de substancias.

En este ordenamiento, se establecen, las medidas de seguridad, las reglas para las diligencias de inspección sanitaria, todo lo relativo a la vigilancia sanitaria; así como lo referente a los delitos y sanciones aplicables a quienes violen dicha ley.

El Reglamento sobre estupefacientes y substancias psicotrópicas expedido el 23 de julio de 1976, señala una honda preocupación de las autoridades sanitarias por evitar que las drogas alcancen niveles cada vez más considerables en su empleo y uso indebido con perjuicio de la salud en los habitantes mexicanos.

Este Reglamento establece que el empleo de estupefacientes y substancias psicotrópicas debe ser objeto de estrictas medidas de vigilancia y control sanitario, indicando que debe prestarse especial atención a la prevención de la farmacodependencia y al tratamiento de las víctimas de ese grave vicio social.

También regula las disposiciones plasmadas sobre esta materia en la Ley General de Salud y en el que se desarrollan y complementan las bases para la elaboración y ejecución del programa de prevención contra el uso indebido de estas sustancias tóxicas.

En el ordenamiento que se comenta se lleva una regulación sobre este tipo de sustancias destinadas a fines médicos, estableciendo una serie de reglamentaciones, todas ellas con la finalidad de tener un mayor control en su manejo y se les de el empleo adecuado y no un mal uso que pueda causar perjuicio en la salud de algunas personas o bien en la colectividad.

La finalidad de este Reglamento es la de proveer en la esfera administrativa a la observancia general y su aplicación le corresponde a la Secretaría de Salud.

Los Tratados o Convenios Internacionales, al respecto, CESAR SEPULVEDA en su libro Derecho Internacional señala que los tratados y las convenciones son sinónimos y los conceptúa de la siguiente manera:

"Tratados son contratos que aseguran particularmente el derecho o bien, recogen costumbres ya establecidas, por ello han de examinarse en cada caso concreto antes de generalizar su valor" (17)

---

(17) SEPULVEDA Cesar.- DERECHO INTERNACIONAL.- Editorial Porrúa 1981.- Duodécima edición pág. 92.



"Convenciones Internacionales se entiende naturalmente los tratados o cualquier acuerdo sobre los Estados" (18)

México ha sido signatario de varios tratados o convenios internacionales y sobre el particular tenemos -- que el artículo 89 Fracción "X" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Presidente de la República la facultad de dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación -- del Congreso; y el artículo 133 del mismo ordenamiento marca los límites de los pactos, pues señala que todos los tratados celebrados y que celebre el Presidente de la República con aprobación del Senado, será ley suprema de toda la Unión, si están de acuerdo con la propia Constitución y los Jueces de cada Estado se arreglarán a la misma, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los Estados.

Todos los tratados aprobados por el Senado y ratificados por el Congreso Federal se han incorporado a -- nuestra legislación en materia de estupefacientes que -- actualmente regulan la materia; sin embargo, de entre -- todos ellos, se considera que el más relevante lo es la Convención Unica de Estupefacientes de 1961, toda vez -- que en el preámbulo se pone de manifiesto, por una parte la preocupación por la salud física y moral de la --

---

(18) SEPULVEDA Cesar, op. cit. pág. 93.

humanidad, reconociendo que el uso médico de las drogas es indispensable para mitigar el dolor y por lo mismo deben adoptarse las medidas pertinentes para garantizar el empleo de las mismas para ese fin; y por otro lado reconoce que la toxicomanía constituye un mal grave para el individuo que entraña un peligro social y económico para toda la humanidad, considerando que es necesario una acción concentrada y universal.

Además de lo anterior, conforme a la citada Convención, nuestro país contrajo como compromiso el de prohibir la producción, fabricación, exportación e importación, comercio, posesión o uso de estupefacientes si las condiciones que prevalecen en el país hacen que sea este el medio más apropiado para proteger la salud y bienestar público con excepción de las cantidades necesarias únicamente para la investigación médica y científica.

Así también, asegurar en el plano nacional una coordinación de la acción preventiva y represiva contra el tráfico ilícito, estableciéndose que para ello podrá designar un servicio apropiado que se encargue de dicha coordinación y es por ello que el Instituto Armado de acuerdo con sus misiones, se encuentra desarrollando una campaña permanente contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

## CAPITULO TERCERO.

### LA PROLIFERACION DE ARMAS DE FUEGO.

- I. INTRODUCCION.
- II. REGULACION CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE ARMAMENTO.
  - A. EL ARTICULO 10. CONSTITUCIONAL.
  - B. EL ARTICULO 90. CONSTITUCIONAL Y LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- III. LAS BASES GENERALES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.
- IV. POSESION Y PORTACION DE ARMAS DE FUEGO.
- V. CONDICIONES, REQUISITOS Y LUGARES PARA LA PORTACION DE ARMAS DE FUEGO.
- VI. SANCIONES.
- VII. LA CAMPAÑA DE DESPISTOLIZACION.

CAPITULO TERCERO

## LA PROLIFERACION DE ARMAS DE FUEGO.

## I. INTRODUCCION.

Al igual que el problema de las drogas, también existe una gran preocupación por el uso inconciente e irreflexivo de las armas de fuego y por ese motivo a continuación se analiza dicho aspecto, toda vez que con la implantación de los "Retenes Militares" como puestos de revisión, además de combatirse al narcotráfico, se preve este mal social, puesto que los narcotraficantes para llevar a cabo estas ilícitas labores como ya lo dije antes, usan armas de alto poder.

Así pues tenemos que el deseo del mexicano por poseer armas y su afán de lucirlas se remonta a los tiempos de la conquista, cuando el dominador se presenta montado en brioso corcel, con refulgente armadura y arcabuses que vomitaban fuego, cegando vidas de hombres que para su defensa empleaban el escudo de varas y cuero y la flecha de pedernal. En esta época -- fueron destruidos sus templos y palacios, pulverizando a sus dioses y su concepción del mundo cambiada -- por otra que no comprendían, hasta que la evangelización de los franciscanos, dominicos y agustinos se encargan de hacerla entendible.

Primeramente el peninsular y después el criollo, se presentan montados y armados, ocasionando que el mestizo y el indígena consideraran estos aspectos como símbolos que se erigen en fuente de poder, al que aspiraban y, su primera manifestación consistió en ad

quirir una buena pistola, aunque carecieran de lo indispensable para el hogar; pensaban que con el arma y el caballo, al hombre pequeño lo hacía siempre grande y al tímido, valeroso.

Sin embargo, tal cuestión no podía pasar desapercibido por nuestros legisladores, quienes comprendiendo este fenómeno psicológico del mexicano, plasman en nuestra carta magna esas aspiraciones con el carácter de garantía y así podemos encontrarla desde la primera Constitución del México Independiente.

Al culminar los distintos movimientos armados que han sacudido nuestro suelo patrio, el Constituyente se preocupó por elaborar un ordenamiento legal, por el -- que se pudiera controlar y regular entre otros importantes aspectos, la posesión y portación de armas de fuego, debido a que la mayor parte de los habitantes de la República las poseían en su domicilio particular o las portaban en la vía pública, para defensa personal o protección de sus intereses.

Fue así como el máximo ordenamiento que consagra esa libertad quedó plasmado en el artículo 10. Constitucional que otorga como garantía dicha posesión y en consecuencia también surgieron, el Reglamento para la portación de Armas de Fuego de 30 de agosto de 1933, -- al que le siguieron dos más expedidos el 19 de mayo de 1953 y que se denominaron:

- Reglamento para la Compraventa, Transporte y Almacenamiento de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Agresivos Químicos y Artificios y Uso y Consumo de estos tres últimos; y
- Reglamento para la Fabricación, Organización, Reparación, Importación y Exportación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Agresivos Químicos y Artificios.

Finalmente el 30 de diciembre de 1971, se expidió la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el 4 de mayo de 1972 su Reglamento que actualmente se encuentran en vigor y que vinieron a abrogar los Reglamentos antes mencionados y a derogar todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opusieron a estos ordenamientos.

## II. REGULACION CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE ARMAMENTO.

### A. EL ARTICULO 10. CONSTITUCIONAL.

Antes de la reforma de este artículo por decreto publicado el 22 de octubre de 1971, en el Diario Oficial de la Federación, en el mismo se establecía:

"Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen libertad de poseer armas de cualquier clase, para su seguridad y legítima defensa, hecha excepción de

las prohibidas expresamente por la ley y de las que la Nación reserva para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional, pero no podrán portarlas en las poblaciones sin sujetarse a los Reglamentos de Policía" (19)

Como puede verse de este precepto, en principio se aprecia que en el mismo no se establecía en donde los habitantes mexicanos podían poseer las armas, pues únicamente se concretaba a señalar la libertad de los ciudadanos de poseerlas para su legítima defensa, por lo que podría caber la posibilidad implícita de autorización para portarlas con las restricciones establecidas por los Reglamentos de Policía, pero tomando en consideración que de entidad a entidad varían las disposiciones, se producía en consecuencia un abuso de esta prerrogativa constitucional y por el incremento de pistoleroismo fue necesario reformar este numeral en los términos que a continuación se indica:

"Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos, tienen el derecho de poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional. La Ley Federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas" (20)

- (19) TENA RAMÍREZ Felipe.-LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO 1938-1982.- Editorial Porrúa, S.A. pág. 821.  
 (20) C. RABASA Emilio y CABALLERO Gloria.-México esta es tu Constitución.-Cámara de Diputados 1982.

Con esta reforma se especifica que la libertad de los habitantes de poseer armas para su legítima defensa, es en su domicilio y su regulación será por una -- Ley Federal, por tal motivo, el Congreso de la Unión -- tuvo que expedir la Ley Federal de Armas de Fuego y -- Explosivos, que es la que regula esta materia y así a partir de la fecha indicada, todas las condiciones para la portación de armas deben ser fijadas por dicha -- ley, es decir, por el Congreso de la Unión y no a merced de un simple Reglamento Municipal o local.

Es necesario que la gente haga conciencia, a fin de desterrar la viciosa práctica de portar armas sin -- la licencia respectiva y acabar así con su uso irre--- flexivo y criminal, dado que nuestro país sigue una -- política pacifista, toda vez que las condiciones sociales y económicas creadas por los regímenes revolucionarios, han hecho que el Estado se encuentre más capacitado para garantizar el orden y la seguridad de las -- personas y por tal motivo, resulta congruente se legisle sobre la posesión de armas y en la medida y términos que se protejan los intereses de los habitantes -- del territorio mexicano.

Con la expedición de la citada ley y con la labor tan intensa que ha desarrollado el Instituto Armado se han alcanzado grandes logros en el control de la proli--- feración de armas de fuego y explosivos.

Con la garantía consagrada en el artículo 10. --



Constitucional se encierra una garantía de libertad - para todos aquellos individuos que son habitantes del territorio nacional, esto es poseer armas para su seguridad y legítima defensa; con la exclusión de las - destinadas al Ejército, Armada y Fuerza Aérea, incluyendo también la Guardia Nacional.

La Constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos, en el referido precepto considera que las - Instituciones Armadas permanentes y la Guardia Nacional, deben tener un tipo determinado de armamento exclusivo para el cumplimiento de sus funciones y por - lo mismo debe de ser de carácter único y nadie podrá - poseer éste en ningún caso y por ningún motivo, sólo - en los casos que le ley lo determine.

El citado artículo garantiza dos libertades, la - de poseer armas y la de portarlas.

El primer derecho, sólo tiene una limitación; -- las armas poseídas por un particular no pueden ser de aquellas que la ley prohíbe, ni tampoco las que están reservadas para uso exclusivo del Ejército, Armada, - Fuerza Aérea y Guardia Nacional.

Las armas prohibidas se encuentran comprendidas - en el artículo 160 del Código Penal para el Distrito - Federal, las que se enuncian casuísticamente, ya que - establece como armas prohibidas los instrumentos que - sólo pueden ser utilizados para agredir y que no tengan implicación en actividades laborales o recreati--

vas como son:

- Los puñales y cuchillos, así como los verduguillos y demás armas ocultas o disimuladas en bastones y -- otros objetos.
- Los boxes, manoplas, macanas, hondas, correas con ba las, pesas o puntas y los demás similares.
- Las bombas, aparatos explosivos o gases asfixiantes\_ o tóxicos y los demás similares.

Tratándose de la segunda libertad, respecto a la\_ portación de armas, sólo podrá hacerse con la licencia correspondiente y de conformidad con las disposiciones que sobre el particular señala la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

#### B. EL ARTICULO 90 CONSTITUCIONAL Y LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Este precepto constitucional establece que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios de orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las -- Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos\_ y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

En materia de armamento el artículo 27 fracción - XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que a la Secretaría de Gobernación le corresponde reglamentar y autorizar la portación de armas para empleados federales, esto es, que dicha dependencia del ejecutivo, está facultada para expedir, suspender y cancelar las licencias oficiales individuales de portación de armas a los empleados federales.

Asimismo, el artículo 29 fracciones XIV, XVI y -- XVII de la citada Ley Orgánica, disponen que a la Secretaría de la Defensa Nacional le corresponde:

- Adquirir y fabricar armamento y municiones destinados al Ejército y a la Fuerza Aérea.
- Intervenir en la expedición de permisos para la portación de armas de fuego, con objeto de que no incluyan las armas prohibidas expresamente por la ley, y aquellas que la nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional, con excepción de lo consignado en la fracción XXIV del artículo 27 de dicho ordenamiento que señala las atribuciones sobre esta materia a cargo de la Secretaría de Gobernación, así como vigilar y expedir permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de armas

de fuego, municiones, explosivos químicos, artificios y material estratégico.

- Intervenir en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, -- agresivos químicos, artificios y material estratégico.

### III. LAS BASES GENERALES DE LA LEY FEDERAL DE -- ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

La Ley Reglamentaria del artículo 10. Constitucional, lo es la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que es la que determina los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.

Las disposiciones de la referida Ley son de interés público y la aplicación de la misma le corresponde:

- Al Presidente de la República;
- A la Secretaría de Gobernación;
- A la Secretaría de la Defensa Nacional;
- A las autoridades federales en los casos de su competencia; y
- A las autoridades de los Estados, del Distrito Federal y municipales en sus correspondientes ámbitos de competencia.

Para el control de todas las armas en el país, -

se lleva a cabo un registro federal de armas y se realizan campañas educativas permanentes para motivar a la población a reducir el uso, posesión y portación de armas de cualquier tipo; tomando en consideración que el tener un arma es un compromiso; independiente de que nadie tiene derecho a hacerse justicia por su propia mano y en consecuencia verse en problemas de carácter legal, repercutiendo en el bienestar familiar que es la célula de la sociedad y causando así problemas para el progreso y desarrollo de nuestro país.

Al Ejecutivo de la Unión le corresponde por conducto de las Secretarías de Gobernación y de la Defensa Nacional, dentro de las respectivas atribuciones que la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento les señala, el control de todas las armas en el país.

Los ordenamientos supletorios de la citada ley, son las leyes o reglamentos federales que tratan materias conexas.

Las Secretarías de la Defensa y de Gobernación, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictarán las medidas administrativas a que deberán sujetarse las personas físicas o morales, de carácter público o privado, para el cumplimiento de la ley, de los ordenamientos supletorios a que la misma se refiere y de su Reglamento.

La portación de armas de fuego se ajustará estrictamente a lo dispuesto en las licencias respectivas.

#### IV. POSESION Y PORTACION DE ARMAS DE FUEGO.

La posesión de todo tipo de armas de fuego, debe manifestarse a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el efecto de su inscripción en el Registro Federal de Armas, debiendo manifestar las personas físicas un único domicilio de residencia permanente para sí y sus familiares, con objeto de tener un mayor control, no se permite la posesión y portación de las armas prohibidas por la ley ni las reservadas para el uso exclusivo de las Fuerzas Armadas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la Ley Federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas y acorde con lo anterior, la ley de la materia establece que no se permitirá la posesión ni portación de las armas prohibidas por la Ley, ni las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; sin embargo, si pueden poseerse o portarse, en los términos y con las limitaciones establecidas por la ley, las armas de las características siguientes:

- 1.- Las pistolas de funcionamiento semi-automático

co de calibre no superior al .380" (9 mm.), quedando - exceptuadas las pistolas calibres .38" Super y .38" Co mando, y también en calibres 9 mm. las Mausser, luger, Parabellum y Comando, así como las modelos similares - del mismo calibre de las exceptuadas, de otras marcas.

2. Revólveres en calibres no superiores al .30" - especial, quedando exceptuado el calibre .357" Magnum.

3. Las armas que podrán autorizarse a los depor-  
tistas de tiro o cacería, para poseer en su domicilio y portar con licencia, son las siguientes:

- Pistolas, revólveres y rifles calibre .22", de fuego circular.
- Pistolas calibre .38" con fines de tiro olímpico o - de competencia.
- Escopetas en todos sus calibres y modelos, excepto - les de cañón de longitud inferior a 635 mm. (25") y - las de calibre superior al 12 (.729" a 18.5 mm.).
- Rifles de alto poder, de repetición o de funciona-  
miento semi-automático, no convertibles en automáti-  
cos, con excepción de las carabinas calibre .30", --  
fusil, mosquetones y carabinas calibre .223", 7 y --  
7.62 mm. y fusiles Garand calibre .30".
- Rifles de alto poder de calibres superiores a los --  
señalados en el punto anterior, con permiso especial

para su empleo en el extranjero, en cacería de piezas mayores no existentes en la fauna nacional.

4. Las personas físicas o morales pública o privadas, podrán poseer colecciones o museos de armas antiguas o modernas o de ambas, previo permiso correspondiente de la Secretaría de la Defensa Nacional.

También podrán poseer, con los mismos requisitos, armas de las prohibidas por esta ley, cuando tengan valor significativo cultural, científico, artístico o histórico.

5. Las demás armas de características deportivas de acuerdo con las normas legales de cacería, --- aplicables por las Secretarías de Estado u Organismos que tengan ingerencia, así como los Reglamentos Nacionales o Internacionales para tiro de competencia.

6. Las personas que practican el deporte de la charrería podrán autorizárseles revólveres de mayor calibre que el de los señalados anteriormente, únicamente como complemento del atuendo de charro, debiendo llevarlas descargadas.

Como puede verse de lo señalado con anterioridad, en el domicilio se podrán poseer armas, para la seguridad y defensa legítima de sus moradores, pero siempre tomando en consideración que la posesión de un arma impone el deber de manifestarlo a la Secretaría



de la Defensa Nacional, para el registro y control correspondiente, extendiéndose por cada arma la constancia de su registro, pues quien adquiriera una o más armas, tiene la obligación ineludible de manifestarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional en un plazo de - 30 días.

El hecho de poseer un arma como un derecho que - se encuentra consagrado en nuestra Constitución Federal y aunque esta se encuentra debidamente registrada, no le da facultad a los habitantes para portarla, --- pues una cosa es el poseerla y otra el portarla, toda vez que para este último caso se deben cumplir ciertas circunstancias y requisitos que enmarca la ley.

En el caso de los narcotraficantes, se sabe que usan armas de alto poder, tanto automáticas como semi automáticas, como las cuernos de chivo, de calibres - superiores a las permitidas, sin autorización de ninguna Secretaría.

PORTACION DE ARMA DE FUEGO.- Significa llevar -- consigo mismo o traer un arma, esto es que en un momento dado el sujeto esté en condiciones de hechar mano de ella, bien sea para agredir o repeler una agresión.

La represión del delito de portación de arma de fuego, lo es primordialmente el riesgo que entraña, - en razón de que por su naturaleza intrínseca son potencialmente lesivas y además por encontrarse al al--

cance de la mano de quien las trae.

Sin embargo, existen personas que con objeto de eludir responsabilidades, argumentan que el llevar en su automóvil un arma no es portarla y al respecto el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es el siguiente:

"Para la integración del delito de portación de arma prohibida, es indiferente que se lleve en el asiento o en el piso del automóvil, puesto que para considerar que una persona porta un arma, no es necesario que ésta la traiga en la cintura o en el bolsillo, sino que esté a su alcance en determinado momento" -- (21)

Sobre la anterior jurisprudencia, la citada Corte a sostenido algunas tesis relacionadas, como la que a continuación se expresa:

"El artículo 10. Constitucional establece: "Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen libertad de poseer armas de cualquier clase para su seguridad y legítima defensa, hecha excepción de las prohibidas expresamente por la ley y de las que la nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional; pero no podrán portarlas en las po--

---

(21) JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.- Séptima época. Segunda Parte. Volumen Penal, Primera Sala, pág. 69.

blaciones sin sujetarse a los reglamentos de policía". La portación de las armas que no se permiten en este dispositivo de nuestra Carta Magna, se estima delictuosa en la fracción I del artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Las infracciones en el caso de armas cuya portación no está prohibida, pero si restringida por condiciones reglamentarias en centros de población, están supeditadas al lugar en que ocurra la portación, pudiendo tratarse solamente de infracciones administrativas; pero tratándose de las expresamente prohibidas, es intrascendente el lugar en que el sujeto activo las porte, porque cualquiera que éste sea, el delito se agota por el simple hecho de la portación misma. Si el inculcado argumenta que las porta en su vehículo, sin hacer ostentación, esto no implica la configuración del delito en cita, porque no se trata de armas de portación permitida o restringida, sino prohibida en todo lugar a personas ajenas al Ejército, Armada o Fuerza Aérea. El bien jurídico protegido por la fracción I del artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, es no sólo la tranquilidad pública que pueda afectarse con la ostentación de un arma, sino el de la seguridad general que se ve potencialmente amenazada, mediante la posesión indiscriminada por particulares, de armamento de una mayor potencia lesiva, innecesaria para su defensa personal".

(22)

---

(22) JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.- Séptima época, segunda parte. Apéndice 1917- 1985.- Volumen Penal, Primera Sala pág. 73.

Para estar en condiciones de portar un arma, es requisito indispensable de todo ciudadano, contar con la licencia respectiva.

Sobre dicha disposición, los miembros del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así como los de los Cuerpos de Policía, Estatales o Municipales, quedan exceptuados de esta disposición, por estar sujetos a leyes y reglamentos específicos.

En la siguiente fracción señalaré los requisitos condiciones y lugares donde es permitido la portación de armas de fuego.

#### V. CONDICIONES, REQUISITOS Y LUGARES PARA LA PORTACION DE ARMAS DE FUEGO.

Como ya anteriormente se señaló, para la portación de un arma de fuego, se requiere de la licencia respectiva.

Las licencias de portación de arma de fuego, son de dos clases:

1. Las Particulares.

2. Las Oficiales

Colectivas.

Individuales.

LAS LICENCIAS PARTICULARES.- Este tipo de licen--

cias deberán revalidarse cada dos años y se expedirán a las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que tengan un modo honesto de vivir;
- Que hayan cumplido, los obligados, con el Servicio Militar Nacional;
- Que no tengan impedimento físico o mental para el manejo de las armas;
- Que no hayan sido condenados por delito cometido con el empleo de armas;
- Que por la naturaleza de sus empleos u ocupaciones, por las circunstancias especiales del lugar, en que vivan, o por otros motivos justificados acrediten, a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, la necesidad de portar armas.
- Que los interesados sean miembros de algún club o asociación registrados y cumplan los requisitos antes señalados y tal concesión será para actividades deportivas, de tiro o cacería.
- Que cubran el pago de los derechos de portación correspondientes, los cuales se establecerán en proporción a las características de las armas. Los ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo, estarán exentos de este pago.

LAS LICENCIAS OFICIALES.- Este tipo de licencias se expiden a quienes desempeñan cargos o empleos de la Federación y del Distrito Federal y de las Entidades Federativas y que para el cumplimiento de sus obligaciones requieran, en opinión de la autoridad competente, la portación de armas. Estas licencias oficiales pueden ser: colectivas e individuales.

LAS LICENCIAS OFICIALES COLECTIVAS.- Son las que se otorgan a los cuerpos de policía, estrictamente por el número de personas que figuran en las nóminas de pago respectivas. La Secretaría de la Defensa Nacional - inspecciona periódicamente el armamento de estos cuerpos, sólo para efectos de control, sin tener autoridad sobre el personal.

En este caso, las credenciales equivalen a las -- licencias individuales y serán expedidas por las autoridades de quienes dependan.

A la Secretaría de la Defensa Nacional, le corresponde la expedición, suspensión y cancelación de las - licencias particulares y oficiales colectivas, debiendo comunicar a la Secretaría de Gobernación, las que - autorice, suspenda o cancele.

LAS LICENCIAS OFICIALES INDIVIDUALES.- Son aquellas que se expiden a los empleados federales, toda -- vez que las credenciales de agentes o policías honorarios y confidenciales u otras similares, no facultan a los interesados para portar armas, sin la licencia correspondiente.

En las licencias de portación de armas se hará -- constar los límites territoriales en que tenga validez, esto es, se precisarán en ellas las áreas en que sean -- válidas.

De conformidad con el artículo 27 fracción XXIV \_

de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 32 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a la Secretaría de Gobernación le corresponde la expedición, suspensión y cancelación de licencias oficiales individuales de portación de armas de las que dará aviso a la Secretaría de la Defensa Nacional, para los efectos de la inscripción de las armas en el Registro Federal de Armas.

Las licencias serán exclusivamente personales, pues autorizan exclusivamente la portación de arma a la persona a cuyo nombre sea expedida y de conformidad con el artículo 31 de la citada Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, podrán cancelarse, sin perjuicio de aplicar las sanciones que procedan:

- Cuando sus poseedores hagan mal uso de las armas o de las licencias;
- Cuando sus poseedores alteren las licencias;
- Cuando se usen las armas en lugares no autorizados;
- Cuando se porte un arma distinta a la que ampara la licencia, o es modificada en sus características originales.
- Cuando la expedición de la licencia se haya basado en engaño, o cuando a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional hayan desaparecido los motivos que se tuvieron en cuenta para otorgarla o que por causa superveniente se dejare de satisfacer algún otro requisito necesario para su expedición;
- Por resolución de autoridad competente;
- Cuando sus poseedores cambien de domicilio sin manifestarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional; y
- Por no cumplir el interesado las disposiciones de esta ley y su reglamento o de las disposiciones dic

tadas por la Secretaría de la Defensa Nacional con base en dichos ordenamientos.

Está prohibido que los particulares asistan armados a manifestaciones y celebraciones públicas, a -- asambleas deliberativas, o juntas en que se contro--viertan intereses, o cualquier reunión que por sus fines hagan previsible la aparición de tendencias opuestas, y en general a cualquier acto cuyos resultados -- puedan ser obtenidos por la amenaza o el uso de armas; se exceptúan los desfiles y las reuniones con fines -- deportivos de charrería, tiro o cacería.

#### VI. SANCIONES.

De conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se sancionará con pena económica de uno a diez días de multa y a falta de pago con el arresto correspondiente, el cual en -- ningún caso excederá de 36 horas, a quienes:

- Posean armas en lugares no autorizados.
- Posean armas en su domicilio sin haber hecho la manifestación de las mismas a la Secretaría de la Defensa Nacional, o en su caso, sin tener la autorización correspondiente;
- Posean armas prohibidas, o de las reservadas para -- el uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, salvo las excepciones señaladas en la ley.
- Infrinjan lo dispuesto en el artículo 36 de dicha -- ley. En este caso, además de la sanción, se recogerá el arma; esto es cuando asistan armados a manifestaciones, celebraciones pública, asambleas deliberati-



vas o juntas en que se controviertan intereses, cuyo resultado pueda ser obtenido por la amenaza o el uso de las armas.

Para los efectos de la imposición de las sanciones a que se refieren los puntos anteriores, se turnará el caso al conocimiento de la autoridad administrativa local a la que compete el castigo de la infracción de policía.

La Secretaría de la Defensa Nacional y las demás autoridades facultadas para ello, recogerán las armas, previa expedición obligatoria del recibo correspondiente, a todas aquellas personas que porten armas de fuego sin la licencia respectiva o sin llevar ésta consigo; o bien quienes teniéndola hagan o hayan hecho mal uso de las mismas.

Las armas recogidas quedarán depositadas en el lugar que designe la Secretaría de la Defensa Nacional a disposición de la autoridad competente.

Sin embargo, el arma recogida por no llevar el interesado la licencia correspondiente, será devuelta -- previo el pago de cuatro días de multa y la exhibición de la licencia; en la inteligencia de que el plazo para exhibir dicho documento fenecerá en quince días.

Las autoridades federales, estatales o municipales que desempeñen funciones de seguridad, también tendrán la misma facultad y obligación, debiendo proceder en los mismos términos.

Para los efectos del pago de la multa antes mencionada, se turnará la infracción a la brevedad razonable a la autoridad fiscal federal correspondiente.

A la persona que transmita la propiedad de un arma por compraventa, donación o permuta, sin el permiso correspondiente, se le impondrá de dos meses a dos --- años de prisión o de cuatro a cuarenta días de multa. Para el caso de que la transmisión de la propiedad sea de dos o más armas, o por dos o más veces, sin permiso, se impondrá de seis meses a seis años de prisión y de dos a cuatrocientos días multa. Para el caso de que la transmisión de la propiedad sea de dos o más armas, o por dos o más veces, sin permiso, se impondrá de seis meses a seis años de prisión y de dos a cuatrocientos días multa.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a los habitantes - que sin el permiso correspondiente porten un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se les sancionará de la siguiente manera:

- Con prisión de seis meses a tres años y de uno a --- diez días multa, cuando se trate de las armas: Revólveres calibre .357" magnum y los superiores a .38" - especial; pistolas calibre 9 mm. parabellum, luger y similares, las .38" super y comando, y las de calibres superiores; y bayonetas, sables y lanzas.

- Con prisión de dos a nueve años y de dos a quince días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Asimismo, el artículo 83 Bis. de este mismo ordenamiento establece que también será sancionado al que sin el permiso respectivo hiciere acopio de armas:

- Con prisión de uno a tres años y de dos a quince días multa, si las armas están comprendidas en las de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas, señaladas en los incisos a), b), i) del artículo 11 de la citada ley.
- Con prisión de dos a diez años y de tres a veinte días multa, si se trata de cualquier otra de las armas comprendidas en el artículo 11 de dicha ley.

Por acopio debe entenderse la posesión de mas de cinco armas de las de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Para la aplicación de la sanción por este delito, el Juez deberá tomar en cuenta la actividad a la que se dedica el autor, sus antecedentes y las circunstancias en que fue detenido.

Por otra parte del artículo 84 al 90 de la mencionada Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se establecen las siguientes sanciones:

Se impondrá de uno a quince años de prisión y de dos a quinientos días multa:

- Al que introduzca en la República, en forma clandes

tina, armas, municiones, explosivos y materiales de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas o sujetos a -- control, así como al que participe en la introducción, o bien los adquiera para fines mercantiles.

- Al funcionario o empleado público, que estando obligado por sus funciones a impedir esa introducción, no lo haga; y además de lo anterior, se les impondrá, la destitución del empleo o cargo e inhabilitación de dos a seis años.

Se impondrán de seis meses a seis años de prisión y de dos a cuatrocientos días multa:

- A los comerciantes en armas, municiones y explosivos que los adquieran sin comprobar la procedencia legal de los mismos;
- A quienes fabriquen o exporten dichos objetos sin el permiso correspondiente;
- A los comerciantes en armas que sin permiso vendan, donen o permuten los objetos a que se refieren los puntos anteriores; y
- A quienes dispongan indebidamente de las armas con que se haya dotado a los Cuerpos de Policía Federales, Estatales o Municipales.

Se sancionará de tres meses a tres años de prisión y de dos a doscientos días multa, a quienes sin el permiso respectivo:

- Compren explosivos.
- Transporten, organicen, reparen, transformen o almacenen armas de fuego y demás que señala la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Se impondrá de un mes a dos años de prisión y de dos a cien días multa, a quienes:

- Manejen fábricas, plantas industriales, talleres, - almacenes y demás establecimientos que se dediquen a las actividades reguladas por la citada ley, sin ajustarse a las condiciones de seguridad a que es-  
ten obligados;
- Remitan los objetos materia de la citada ley, por - conducto de empresas no autorizadas.
- Realicen el transporte de referencia sin la autori-  
zación correspondiente.
- Enajenen explosivos, artificios y sustancias quími-  
cas relacionadas con explosivos, a negociaciones o -  
personas que no tengan el permiso correspondiente.

Las armas materia de los delitos antes señalados, serán decomisadas para ser destruidas, con excepción:

- De las de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuer-  
za Aérea Mexicanos, que se destinarán a las mismas.
- Las de valor histórico, cultural, científico o ar-  
tístico que se destinarán al museo de armas de la -  
Secretaría de la Defensa Nacional.
- Los objetos, explosivos y demás materiales decomisa-  
dos se aplicarán a obras de beneficio social.

La Secretaría de la Defensa Nacional, podrá de -  
conformidad con el Reglamento de dicha ley, suspender  
o cancelar los permisos que haya otorgado.

Las infracciones no previstas expresamente por -  
la Ley Federal de Armas de Fuego y su Reglamento, se-  
podrán sancionar con pena de uno a doscientos días --  
multa.

## VII. LA CAMPAÑA DE DESPISTOLIZACION.

Con el objeto de tener un control más estricto sobre la proliferación de las armas de fuego y a fin de que los habitantes gocen de las garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente al derecho de poseer armas en su domicilio para su seguridad y legítima defensa, con las -- restricciones que la ley y su reglamento establecen, -- la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de la -- Dirección General de Armas de Fuego y Explosivos, de -- conformidad con sus atribuciones que le confiere el Reglamento Interior, desempeña una serie de funciones como son:

- El proporcionar información y tramitar lo referente al registro de armas.
- Permisos de coleccionistas o museos.
- Solicitudes de licencias de portación de armas.
- Registro de Clubes o Asociaciones de casa o tiro.
- Permisos para fabricación o compraventa de armas.
- Permisos ordinarios para la compraventa de armas, municiones, pólvoras deportivas, fulminantes, entre comerciantes con permiso general.
- Permiso general para dedicarse a la reparación de armas de fuego y de gas.
- Permiso general para dedicarse a la fabricación y -- compraventa de artículos pirotécnicos.
- Permiso general para dedicarse a la fabricación, organización o compraventa de armas de fuego, de gas y de municiones.
- Permiso extraordinario para la compra de pólvora, -- explosivos, artificios o sustancias químicas rela--

- cionadas con los mismos.
- Permiso general para dedicarse al transporte especializado de armas, cartuchos y explosivos.
  - Permiso ordinario o extraordinario para la exportación o importación de armas, municiones y explosivos o sustancias químicas relacionadas con ellos.
  - Formas de balance de explosivos, fabricación, compra, venta, transporte, uso y almacenamiento de explosivos, municiones y sustancias químicas afines a ellos.

También a través de las Comandancias de Zona y Guarnición existen oficinas para orientar sobre el trámite de registro de armas y uso de explosivos.

Igualmente, en las Comandancias de Zona y Guarnición, Sectores, Comandancias de Armas, así como Oficinas Federales de Hacienda y en las Subalternas, existen oficinas para orientar sobre el trámite de registro de armas y uso de explosivos.

Además de las funciones anteriores, desarrolla una campaña permanente de despistolización en aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y así tenemos que los Mandos Territoriales, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, periódicamente realizan campañas de despistolización en los centros urbanos como es el caso de Jalisco, en que el gobierno del Estado efectúa una enérgica campaña con óptimos resultados, y como respuesta a esta actividad se ha decomisado considerable número de armas

y consecuentemente logrado reducir notablemente el -- índice de delitos con armas de fuego.

También esporádicamente realiza actividades de - investigación y vigilancia de comercios o personas -- que se detecta venden armas o municiones sin el permiso correspondiente; empero, es una actividad delicada y difícil de realizar, por los poderosos intereses -- económicos que se afectan y la poca cooperación que se obtiene de los testigos, para declarar ante las -- autoridades civiles.

Se ordenó a los Mandos Territoriales que, utilizando todos los medios de comunicación disponibles, - hicieran del conocimiento del público en general la - obligación que tienen los poseedores de armas de ha-- cer dicha manifestación en las oficinas creadas exprofeso en todo el país.

En las Unidades Militares, se ha incluido en sus respectivos programas de adiestramiento, una serie de conferencias mediante las cuales se da a conocer la - Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, instruyendo al personal para una eficaz aplicación de la misma.

Los Comandantes de Partidas Militares, tienen - instrucciones para estrechar relaciones con las auto-- ridades locales, para que en coordinación con ellas, se impartan pláticas de orientación a la población civil, con el objeto de que conozcan la ley, invitando a la población para que registren sus armas y comprendo



dan la esencia de la ley para reducir al máximo la -- criminalidad en cada región y en consecuencia en el -- país.

Constantemente, en coordinación con las autoridades civiles, tanto Estatales como Municipales, se realizan campañas educativas dirigidas a la población civil, empleando los medios masivos de difusión, tendientes a reducir la posesión de armas, evitar su portación y el uso ilegal de las mismas.

La participación de las Fuerzas Armadas en la -- prevención de la delincuencia y la subversión es secundada por la acción de las fuerzas paramilitares, -- como la Policía Judicial Federal, la Policía Federal de Seguridad, las Policías Judiciales de los Estados, las Policías Preventivas de los Estados, Municipios, del Distrito Federal y otras.

Podríamos concluir señalando que en un país fuerte y vigoroso como lo es actualmente México, corresponde al Ejército como el factor esencial de seguridad y tranquilidad, el control absoluto de las armas, los explosivos, así como todo aquello que pueda provocar trastornos, para lograr dicha seguridad y tranquilidad que son los factores esenciales para que un -- país logre su máximo desarrollo en todas las esferas.

## CAPITULO CUARTO.

### ORGANIZACION DEL EJERCITO MEXICANO

- I. INTRODUCCION.
- II. CONCEPTO DE EJERCITO.
- III. MISIONES GENERALES DEL EJERCITO MEXICANO.
- IV. ESTRUCTURA ORGANICA DEL EJERCITO MEXICANO.
- V. LOS SERVICIOS.
- VI. LOS SERVICIOS DE RETENES MILITARES.- CON  
TENIDO QUE ENCIERRA LA PALABRA Y ACEPCION  
NES.

CAPITULO CUARTO.

## ORGANIZACION DEL EJERCITO MEXICANO

## INTRODUCCION.

Como podemos ver de lo señalado en el capítulo anterior, nuestro país se encuentra frente a un verdadero problema que es el de tratar de erradicar la producción, tenencia, fabricación, exportación, posesión o uso y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de nuestro territorio nacional, en el que el Ejército Mexicano ha venido colaborando desde 1936 con las autoridades civiles, si no para dar fin a dicho problema, si para tratar de reducirlo lo más que se pueda.

El Instituto Armado, a partir de 1972, incrementó la coordinación con la Procuraduría General de la República y otras Dependencias Federales y Estatales interesadas en el combate contra el narcotráfico y -- por tal motivo, se desplegaron contingentes de Unidades del Ejército Mexicano para la vigilancia, búsqueda, localización y destrucción de sembradíos de amapola, marihuana y otras plantas enervantes, así como la aprehensión y consignación de los responsables de estas actividades.

Debido a que dichos contingentes desde esa fecha trabajan ininterrumpidamente, los narcotraficantes han buscado perfeccionar su procedimiento para realizar sus actividades en sitios escondidos y aislados, especialmente en los Municipios de Badiraguato y Mocorito, en SINALOA, GUADALUPE Y CALVO, EN CHIHUAHUA y TAMAZULLA, en el Estado de DURANGO. Asimismo, es de tenerse

en cuenta que para la realización de sus aspiraciones dichos narcotraficantes emplean armas de diversos calibres, así como de alto poder, cuya portación y --- transporte se encuentra prohibido por la Ley Federal\_ de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

Cada vez se les tiene más restringidas las áreas donde operan los traficantes de drogas, como conse--- cuencia de la labor ininterrumpida del Instituto Arma\_ do, que celoso de su deber, procura el orden interior, custodia el imperio de la constitución, las institu-- ciones emanadas de ésta y del pueblo, tanto en el pla\_ no internacional como en el nacional; no les permite\_ ni un respiro y dentro de las medidas preventivas dis\_ puso la implantación de servicios de Retenes Milita-- res en algunas vías generales de comunicación con el\_ fin de evitar que los narcotraficantes aprovechen -- cualquier oportunidad que se les presente e introduz-- can a los diferentes lugares de nuestro territorio na\_ cional los estupefacientes y sustancias psicotrópi-- cas, dando origen a una epidemia de drogas que pueda\_ alterar el orden interior y la tranquilidad en que ac\_ tualmente viven los ciudadanos mexicanos.

Asimismo, con este medio operativo el Ejército - Mexicano realiza una despistolización a quienes por-- tan o transportan armas de fuego, bien sea de las per\_ mitidas o de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Me- xicanas, sin la licencia respectiva.

Los citados Retenes Militares como puestos de revisión forman parte de lo que versa la presente tesis que más adelante estudiaré, pero tomando en consideración que existe un gran número de personas que no han incursionado en temas castrenses y que por tal motivo desconocen el significado, la organización, integración, composición y las misiones generales del Ejército Mexicano y lo que son los Retenes Militares; es -- por ello que comenzaré por dar algunos conceptos y un breve panorama sobre estas cuestiones.

## II. CONCEPTO DE EJERCITO.

La palabra Ejército, deriva del latín "Exército", "Exercitus", que significa ejercitar y por lo connatural que esta actividad corporal resulta con las fuer--zas armadas, Ejército es sinónimo de actividad constante, de ejercicio consuetudinario, de dinámica pura, de preparación habitual, para cumplir con las misiones -- que tiene encomendadas.

A través de la historia, se puede ver que los -- Ejércitos han escrito sus páginas con hechos bélicos, \_notables, vibrantes y victoriosos, lo cual se observa \_de los estudios realizados por el padre de la historia "HEREDOTO". Si nos remontamos a cualquier época, nos -percataremos que en distintos lugares y en distintas-

fechas existió un ejército con diversos motivos de lucha.

Sin embargo, la voz Ejército se incorpora al -- idioma castellano hasta la edad moderna, pues en los tiempos medievales se llamaba al conjunto de las fuerzas armadas acería, batalla, fonsadera, mesnada y sobre todo hueste.

El Ejército como obra del ser humano y en su -- máxima dimensión militar ofrece como características, la organización, la jerarquía y la disciplina y como institución de carácter permanente y pública, tiene por fin esencial, el servir a la defensa del territorio nacional, para conservar su independencia e integridad, colaborando con el gobierno legalmente constituido en la labor de restablecer el orden público.

Todo Estado que se encuentra debidamente organizado, establece los dispositivos necesarios para la - defensa de sus intereses y seguridad, a fin de lograr su estabilidad política, jurídica, económica y social, que es una de sus metas.

Existen diversos conceptos sobre la palabra Ejército, pero tomando en consideración que no es el tema principal del trabajo o de la tesis que deseo plan---tear, únicamente haré mención de algunos conceptos:

Para Villamartín, el Ejército "Es la reunión de \_

hombres, animales y máquinas organizadas con el fin de hacer una guerra determinada, o cualquiera de las guerras en que se puede ver envuelta una nación" (23)

Kerabio define al Ejército como "El Cuerpo de Tropa autorizado por un Estado y enviado por él para hacer la guerra" (24)

Octavio Vejar Vazquez señala que el Ejército: "Es aquella parte de la colectividad nacional que cada Estado prepara y equipa para atender a su propia seguridad o para lograr sus aspiraciones y la imposición de su voluntad de otros Estados.- En suma, para hacer la guerra". (25)

Requancourt dice que el Ejército "Es el conjunto de elementos animados e inanimados que se organizan -- con arreglo a ciertas leyes y cuyo objeto es defender a las naciones, dedicándose los elementos animados durante cierto período de años al ejercicio de las armas que debe ser para ellos una profesión" (26)

El Licenciado RICARDO CALDERON SERRANO señala que el Ejército "Es el órgano estatal integrado generalmente por los ciudadanos de la nación, dedicado al manejo de las armas y demás elementos de ataque y defensa más útiles a la conservación de la seguridad de la patria\_

(23) CABANELLAS Guillermo, Op. cit. pág. 44, tomo III.

(24) SAUCEDO LOPEZ Antonio.- TEORIA JURIDICA DEL EJERCITO.- pág. 3

(25) VEJAR VAZQUEZ Octavio.- AUTONOMIA DEL DERECHO MILITAR.-Editorial STYLO 1948.- pág. 18.

(26) CABANELLAS Guillermo, Op. cit. pág. 44.

y sus instituciones fundamentales en el interior y la defensa de su integridad y soberanía en lo exterior". (27)

JOSE LOPEZ PORTILLO, afirma: "El Ejército es el pueblo en el servicio de las armas" (28)

ANTONIO SAUCEDO LOPEZ, menciona: "El Ejército es una institución armada de naturaleza jurídica y de -- carácter permanente al Estado; el que tiene por objeto defender los más elevados intereses nacionales" -- (29)

Por lo que toca a nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no contempla una definición de Ejército, pero si existen varios -- conceptos en nuestra legislación castrense y así tenemos que:

La ordenanza General del Ejército de 11 de diciembre de 1911 establece: "El Ejército se constituye con la fuerza pública de diversas milicias y armas -- que sirven a la nación para hacer la guerra en defensa de su independencia, integridad y decoro, así como para asegurar el orden constitucional y la paz en el interior". (30)

- 
- (27) CALDERON SERRANO Ricardo.-EL EJERCITO Y SUS TRIBUNALES.-Ediciones Lex, México, D.F. pág. 66.  
 (28) LOPEZ PORTILLO José, TEORIA GENERAL DEL ESTADO.-Ediciones Botas, México 1958.  
 (29) SAUCEDO LOPEZ Antonio.-TEORIA JURIDICA DEL EJERCITO 1979, pág. 11.  
 (30) ORDENANZA GENERAL DEL EJERCITO DE 11-DIC-1911.--Ediciones Ateneo, S.A., México, D.F. 1959, pág.9.



El Código de Justicia Militar vigente, en su artículo 434 fracción I del libro segundo lo define como: "Por Ejército se entiende la fuerza pública de diversas milicias, armas y cuerpos que sirven a la Nación - para hacer la guerra en defensa de su independencia, - integridad y decoro y para asegurar el orden constitucional y la paz interior.

También la fracción II de este ordenamiento indica "Que se comprende igualmente bajo esa denominación todos los conjuntos de fuerzas organizadas o que se -- organicen por la federación o por los estados; así como la guardia nacional en caso de guerra o grave trastorno del orden público" (31)

Como puede verse de la fracción I del citado numeral a que se hizo mención anteriormente, recoge el concepto de Ejército de la Ordenanza General del Ejército de la que también se hizo referencia.

### III. MISIONES GENERALES DEL EJERCITO.

La Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana en el artículo 1/o. establece sus misiones generales, toda vez que en el mismo se establece:

El Ejército y la Fuerza Aérea son instituciones permanentes que tienen las misiones generales siguientes:

---

(31) CODIGO DE JUSTICIA MILITAR DE 11-JUN-1941.-Ediciones Ateneo, S.A., Mexico, D.F. 1975.- pág. 172.

tes:

- Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación;
- Garantizar la seguridad interior;
- Auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas;
- Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país; y
- En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

Sobre este precepto haré algunas breves consideraciones, por ser éste una de las bases fundamentales para la actuación del Ejército contra el narcotráfico y así tenemos que el citado numeral señala que el Ejército es una Institución permanente, esto es que el legislador puntualizó tal aspecto, porque su existencia es perenne y se encuentra bajo el mando directo del Poder Ejecutivo, como se desprende del artículo 11 de esta Ley Orgánica, pues en el mismo se dispone que el mando supremo del Instituto Armado le corresponde al Presidente de la República, quien lo ejercerá por sí, a través del Secretario de la Defensa Nacional o por medio de la autoridad militar que designe.

Se considera permanente, porque no fue creado el Ejército nada más para la solución de un problema, sino que el mismo está destinado a defender la integridad, independencia y soberanía de la nación que de ---

acuerdo con nuestra Constitución Federal, esta última reside en el pueblo y éste ejerce la misma a través de los Poderes de la Unión; por lo tanto es menester de alguien que custodie sus intereses y ese es el Ejército, que se encuentra al servicio del pueblo y que su objeto primordial es la custodia de la Constitución, de las instituciones emanadas de ésta y del pueblo, tanto en el plano nacional como internacional.

El Ejército tiene la misión de que la nación esté permanentemente constituida, esto es que conserve todos sus elementos integrantes como lo son el humano el territorio, el orden jurídico establecido, la soberanía del Estado, el régimen político y todos aquellos elementos que lo conforman.

Por eso el Instituto Armado tiene encomendada la campaña de desarmatización y ayuda a las autoridades, velando por la seguridad y salud del pueblo, auxiliando en la campaña contra el narcotráfico.

Ahora bien, respecto a la independencia de la nación el pueblo mexicano debe siempre conservar su libre autodeterminación, esto es que sus actos los debe decidir libremente sin sujeción a potencia alguna y en consecuencia establecer sus sistemas jurídico políticos y económicos conforme convenga a sus intereses.

Sobre la soberanía de la nación, el supremo poder es el que encausa sus decisiones y aspiraciones en los

términos establecidos por la ley.

Como puede verse de lo señalado, estos tres aspectos se encuentran comprendidos dentro del objeto de de fensa del Instituto Armado, los cuales pueden ser violados por una potencia extranjera.

Además de lo anterior, el Ejército tiene como misión, el garantizar la seguridad interior de la nación y por ende vigilar el establecimiento y la permanencia de las instituciones formadas por mandato supremo como es el caso de los Poderes Federales legalmente constituidos, así como el sistema de derecho vigente, cuidando celosamente que por ningún motivo se altere dicha seguridad en la nación, pues con ello se brinda a las personas, estabilidad y tranquilidad y en consecuencia una sociedad más organizada, esto es, que en las manos del Ejército se encuentra depositada la paz y la tranquilidad del pueblo mexicano y en esa forma el país lo gra su desarrollo y progreso.

A su vez, al Ejército le corresponde auxiliar a la población civil y cooperar con sus autoridades en casos de necesidades públicas y prestarles ayuda en -- obras sociales; cabe señalar, que siempre se encuentra al servicio del pueblo y presto para auxiliar a los ha bitantes que sufren las consecuencias que ocasionan a la población los fenómenos sobrenaturales y de la natu raleza, considerando que en nuestro país los desastres que más gravemente afectan tanto a la población como a

la economía, son los producidos por los huracanes y las tormentas tropicales, las inundaciones y los sismos; sin embargo, las únicas causas de desastre que permiten anticiparse a las consecuencias y adoptar medidas tendientes a reducir sus efectos, lo son las inundaciones, provocadas por efectos de los huracanes y tormentas tropicales y por crecientes de ríos y en tal virtud el Instituto Armado hecha andar los dispositivos respectivos a efecto de cumplir con eficacia esa misión que tiene encomendada y que levanta el espíritu del Soldado al poder ayudar a sus hermanos que sufren las consecuencias de los referidos fenómenos; sin embargo, si con las medidas empleadas no se logra una efectividad óptima, si es una realidad que las mismas tienen por objeto aminorar o limitar los efectos de los desastres en las zonas devastadas, ya que el Instituto Armado establece las medidas tendientes a capacitar y coordinar mejor esta actividad, para llevar al cabo eficazmente el auxilio a la población civil, en las áreas en que ocurran desastres o se prevea la posibilidad de alguno.

Tratándose de cooperar con las autoridades, el Ejército, actualmente está desarrollando una labor de cooperación con la Procuraduría General de la República tan importante como lo es el tratar de erradicar de nuestro territorio nacional el narcotráfico, en el cual el Soldado interpone a su interés personal, la seguridad y bienestar del pueblo mexicano arriesgando en todo momento su vida, al grado tal que como po-

de él y está compuesto por: Generales, Jefes, Oficiales y Tropa.

EL ELEMENTO MATERIAL.- Está compuesto por el armamento, bagajes y demás enseres de un Ejército moderno que son empleados para el cumplimiento de las misiones que tiene encomendadas.

EL ELEMENTO ANIMAL.- Es el medio de que se vale el elemento personal, es decir el hombre para desplazarse con rapidez en el cumplimiento de sus misiones donde por la naturaleza del terreno no es posible el empleo de vehículos motorizados.

El artículo 73 fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es facultad del Congreso, levantar y sostener a las instituciones armadas de la unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales y para reglamentar su organización y servicios.

Al respecto el Licenciado FELIPE TENA RAMIREZ - señala: "El Ejército lo levanta, sostiene y reglamenta el Congreso de la Unión (artículo 73, frac.XIV) y dispone de él libremente el presidente de la República para la seguridad interior y la defensa exterior de la Federación (art. 89, frac. VI)" (32)

---

(32) TENA RAMIREZ Felipe.- Derecho Constitucional Mexicano.-Editorial Porrúa, S.A. 1983.- pág. 359.

Por su parte el Licenciado ANTONIO SAUCEDO LOPEZ dice: "Las Fuerzas Armadas Nacionales tienen su fuente en la Constitución de la República y cabe precisar de antemano que estas son de naturaleza constitucio--nal. Bien es cierto que los Organos Armados son objeto de estudio del Derecho Militar y esta parte del De recho se proyecta en diversas especialidades que son: El Derecho Penal Militar, el Derecho Procesal Penal - Militar, el Derecho Administrativo Militar, el Dere--cho Internacional Penal Militar, el Derecho de Seguri--dad Social Militar, etc....; las ramas del Derecho -- anteriormente citadas estudian a las Fuerzas Armadas; pero el lugar de donde surgen, incuestionablemente es del Derecho Constitucional" (33)

Según la citada Ley Orgánica del Ejército, den--tro de su organización cuenta con:

- A. Un Mando Supremo.
- B. Un Alto Mando.
- C. Organos del Alto Mando y de la Administración.
- D. Tropas del Ejército.
- E. Establecimientos de Educación Militar.
- F. Cuerpos Especiales.
- G. Cuerpos de Defensas Rurales.

A. EL MANDO SUPREMO.- El mando supremo del Ejército está a cargo del Presidente de la República, -- quien lo puede ejercer por si mismo o bien a través - del Secretario de la Defensa Nacional o por la autori--dad militar que designe.

(33) SAUCEDO LOPEZ Antonio.-ESTUDIO JURIDICO DE LAS - FUERZAS ARMADAS EN LA CONSTITUCION DE LA REPUBLI--CA 1980. pág. 21

De conformidad con el artículo 89 fracción VI -- Constitucional y 13 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, el Presidente de la República podrá disponer del Ejército para la seguridad interior y defensa exterior del país.

B. EL ALTO MANDO.- El alto mando del Ejército le corresponde al Secretario de la Defensa Nacional y en sus faltas temporales delega sus facultades en el Subsecretario y en las de éste, al Oficial Mayor, sin -- que ello quiera decir que si el Presidente de la Repú**u**blica dispone que otra autoridad tome el mando del -- Instituto Armado, lo haga.

C. ORGANOS DEL ALTO MANDO.- Los Organos del Alto Mando son:

1. El Estado Mayor de la Defensa Nacional, que -- está integrado por personal Diplomado de Estado Mayor, cuya misión principal es colaborar con el propio Alto Mando.

2. La Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, que se encarga de la supervisión del personal, material, animales e instalaciones en -- sus aspectos técnicos y administrativos, así como del adiestramiento de los individuos y de las Unidades.

3. Organos del Fuero de Guerra.- Son de tres clases, cada uno con sus funciones propias:



a. El Ministerio Público.- Está constituido por la Procuraduría General de Justicia Militar, de la que a su vez dependen directamente las Agencias del Ministerio Público. Las Agencias del Ministerio Público Militar funcionan a razón de una adscrita a cada Juzgado Militar. La Procuraduría General de Justicia Militar depende del Secretario de la Defensa Nacional.

b. Cuerpo de Defensores de Oficio.- Este Organismo mantiene una Defensoría adscrita a cada juzgado militar, al igual que el Ministerio Público, el Cuerpo de Defensores de Oficio es único para las tres fuerzas armadas (Ejército, Armada y Fuerza Aérea ).

c. Los Tribunales Militares.- Son de cuatro tipos:

1. Consejos de Guerra Ordinarios.
2. Consejos de Guerra Extraordinarios.
3. Juzgados Militares.
4. Supremo Tribunal Militar.

Los Consejos de Guerra Ordinarios.- Funciona un Consejo de Guerra Ordinario en cada lugar en donde actúa un Juzgado Militar y conoce de todos los delitos contra la disciplina militar cuyo término medio aritmético de la penalidad es mayor de un año y la actuación de éstos es a partir de las conclusiones del Ministerio Público.

Los Consejos de Guerra Extraordinarios.- Son muy

comunes en tiempo de guerra, principalmente entre las tropas que se encuentran en operaciones activas de -- campaña contra el enemigo, su competencia es conocer\_ de los delitos que tengan señalada la pena de muerte.

Los Juzgados Militares.- Son los primeros órga-- nos judiciales que toman a su cargo la doble función\_ de investigación y constatación de los hechos delic-- tuosos y comprobación de la culpabilidad del delin--- cuente. Les compete juzgar por delitos penados con -- prisión que no exceda de un año como término medio.

Supremo Tribunal Militar.- Es el organismo superior del fuero de guerra (Es el tribunal de máximo ni vel de la orgánica militar), para la administración - de la justicia militar, puede ejercerse al nivel de - la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

4. Las Direcciones Generales de la Secretaría de la Defensa Nacional.- Son las que tienen a su cargo -- las actividades relacionadas con el asesoramiento al\_ Alto Mando y la dirección, manejo y verificación de - todos los asuntos militares no incluidos en los de -- carácter táctico o estratégico, que tiendan a la sa-- tisfacción de la moral militar y de las necesidades - sociales y materiales del Ejército y Fuerza Aérea; de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría - de la Defensa Nacional u ordenamientos que hagan sus\_ veces.

D. LAS TROPAS DEL EJERCITO MEXICANO.- Están ---  
constituidas por Armas y Servicios.

Las Armas, son los componenetes del Ejército cuya misión principal lo es el combate, el que tendrá para\_ cada una de ellas la forma particular impuesta fundamentealmente por el tipo de armamento de que estén dotadas y por la forma preponderante de desplazarse y están constituidas por:

1. Infantería.
2. Caballería.
3. Artillería.
4. Ingenieros, y
5. Blindada.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Ejército y ---  
Fuerza Aérea Mexicanos, las Armas del Ejército se clasifican en: Pequeñas y Grandes Unidades.

Las pequeñas Unidades son:

1. La Escuadra
2. El Pelotón.
3. La Sección.
4. Las Compañías.
5. El Escuadrón o Bateria.
6. El Batallón.
7. El Regimiento.

Las grandes Unidades son:

1. Las Brigadas.

2. Las Divisiones.
3. Los Cuerpos de Ejército.

Los Servicios.- Son los componenetes del Ejército que tienen como misión principal, satisfacer las necesidades de vida y las operaciones del mismo por medio del apoyo administrativo y logístico y están constituidos por:

1. Ingenieros;
2. Cartográfico;
3. Transmisiones;
4. Materiales de Guerra;
5. Transportes;
6. Administración;
7. Intendencia;
8. Sanidad;
9. Justicia;
10. Veterinaria y Remonta;
11. Meteorológico;
12. Control de Vuelo; y
13. Material Aéreo.

E. LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION MILITAR.-Tienen por objeto instruir profesionalmente a los miembros del Ejército para la integración de sus cuadros e inculcar la conciencia de servicio y amor a la patria, la superación profesional y la responsabilidad social de difundir a las nuevas generaciones los conocimientos que se les hubieren transmitido y estarán constituidos

por:

1. Escuelas de Formación de Clases.
2. Escuelas de Formación de Oficiales.
3. Escuelas, Centros o Cursos de Aplicación, Perfeccionamiento, Capacitación, Especialización y actualización; y
4. Escuelas, Centros o Cursos Superiores.

F. CUERPOS ESPECIALES.- Los Cuerpos Especiales del Ejército, están constituidos por las Unidades que tienen asignadas misiones, para cuyo cumplimiento sus componentes deben poseer conocimientos y preparación específica para el manejo de los medios materiales de que están dotados y para la aplicación de la técnica o táctica que corresponda y son:

1. Cuerpos de Guardias Presidenciales.
2. Cuerpos de Aerotropas.
3. Cuerpo de Policía Militar, y
4. Cuerpo de Música Militar.

G. CUERPOS DE DEFENSAS RURALES.- Tienen como misión cooperar con las tropas en las actividades que estos llevan a cabo, cuando sean requeridos para ello por el mando militar y están formados:

- Por personal voluntario de ejidatarios mandados por Jefes, Oficiales y Clases Profesionales, de acuerdo con sus planillas orgánicas particulares.

## V. ACTOS DEL SERVICIO.

El hecho de haber dado un panorama general respecto a la forma como está organizado el Ejército, ha sido con la finalidad de hacer más comprensible ahora lo que significa y cual es la función de los Servicios de Retenes Militares como Puestos de Revisión y por lo mismo empezaré por dar algunas definiciones del Manual Glosario de Términos Militares, editado por la Secretaría de la Defensa Nacional y así posteriormente definir lo que es un acto del servicio:

**SERVICIO.**- En toda su extensión, servicio es sinónimo de milicia, de carrera o profesión militar.

**SERVICIO DE ARMAS.**- Es aquel que para su ejecución reclama el empleo de las armas, de cualquier naturaleza que sean de acuerdo con las leyes relativas, aún cuando el que desempeña ese servicio no las tenga o no deba tenerlas precisamente consigo durante la facción.

**FUERZA.**- Cuerpo de Tropa, buques, aeronaves o combinación de ellos para una misión específica.

**PUESTO.**- Lugar o sitio donde se efectúa un servicio o se desarrolla una actividad militar.

**FRACCION.**- Grupo de individuos armados que no constituyen una Unidad orgánica.

FACCION.- Fuerza Militar que se opone a la autoridad, procedimiento o directiva de la Unidad, Dependencia o Instalación a la cual pertenece, acto del -- servicio militar, como guardia, centinela, patrulla, etc.

GUARDIA.- Defensa o protección, manera de estar en defensa, grupos de soldados que hacen la guardia -- de un paraje, el cuerpo de soldados o gente armada -- que asegura o defiende alguna persona o puesto.

LOS ACTOS DE SERVICIO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento para el -- Servicio Interior de los Cuerpos de Tropa: "Son los -- que ejecutan los militares, aislados o colectivamente, en cumplimiento de órdenes que reciban o en el desempeño de las funciones que les competen según su categoría y de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposiciones del Ejército!"

Por otra parte el artículo 38 del mismo ordenamiento nos dá una clasificación de los servicios, --- siendo el siguiente:

- A. SERVICIO DE ARMAS.
- B. SERVICIOS ECONOMICOS.
- C. SERVICIOS ESPECIALES.

LOS SERVICIOS DE ARMAS.- Son los que requieren en alguna forma el empleo de ellas aunque el que lo -- desempeñe no las tenga o no deba tenerlas precisamen-

te consigo durante la facción.

Así tenemos que dentro de los servicios de armas destacan:

- El de Cuartel.
- El de imaginaria de guardia.
- El de guardia de prevención y de plaza.
- Los rondines.
- Vigilancia de cuadra.
- Las revistas con armas.
- Los desfiles.
- La instrucción técnica y táctica de las tropas con --  
armas.
- Los destacamentos.
- Los Retenes Militares.
- Las escoltas.
- Las patrullas.
- Todos los demás en que los militares deban estar ar-  
mados o permanecer cerca de sus armas, prestos a to-  
marlas.

LOS SERVICIOS ECONOMICOS.- Son los que se ejecu--  
tan desempeñando una misión con arreglo a las disposi-  
ciones legales y para cuya ejecución no se requiere el  
empleo de armas.

LOS SERVICIOS ESPECIALES.- Son los que desempeñan  
en el ejercicio de su profesión o especialidad, los --  
miembros de los servicios de Sanidad Militar, Intenden-  
cia, etc. adscritos a una Unidad.



## VI. LOS SERVICIOS DE LOS RETENES MILITARES.

## A. CONTENIDO QUE ENCIERRA LA PALABRA RETENES MILITARES Y ACEPCIONES.

En este capítulo hablaré de los Retenes Militares por ser este el tema del presente trabajo, pues es cierto que quien no conoce el término "Retén Militar", le podría surgir la duda o inquietud de por que ese nombre o que significa la palabra, es por eso que a continuación expongo algunas acepciones:

El Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, señala como Retén: "Pequeño refuerzo de tropa o la reserva de una guardia, bien sea la fracción de la misma que cumplirá el inmediato relevo de los puestos de centinela; o bien en caso de mayor alarma o peligro, aquel contingente que permanece acuartelado, aunque no en la guardia de prevención, para refuerzo de aquella custodia = o tropa prevenida en guarniciones y cuerpos de policía para prestar algún servicio eventual" (34)

El diccionario Enciclopédico Hispano-Mexicano, - señala como Retén: "Prevención que se tiene de una cosa = tropa que además de la guardia, está presta a tomar las armas cuando las circunstancias lo requieran" (35)

- 
- (34) CABANELLAS Guillermo.- Diccionario Enciclopédico. Op. cit. pág. 753, tomo V.  
 (35) Diccionario Enciclopédico Hispano Mexicano.-Plaza y Janes, S.A. Editores.

Según el Manual Glosario de Términos Militares, Retén Militar: "Es la fracción de tropas encargadas de la vigilancia de una instalación o para reforzar una guardia o puestos militares, en casos de emergencia por menos de 24 horas" (36)

Ahora bien, los servicios de Retenes Militares se encuentran regulados por la legislación castrense y así tenemos que el artículo 140 del Reglamento de las Comandancias de Guarnición y del Servicio Militar de plaza establece: " La fuerza establecida para cubrir un punto por menos de 24 horas, se denominará "RETEN" y tendrá por objeto sostener una Guardia o Destacamento, servir de custodia en alguna oficina o para algún objeto determinado que la autoridad designe" (37)

Así también el artículo 143 del citado ordenamiento dispone que los "Retenes Militares", durante su servicio se considerarán como guardia para la ejecución del mismo.

Como puede verse de las anteriores definiciones, por una parte se habla de fracción y por otro lado se señala fuerza; sin embargo, se refiere a lo mismo, es

---

(36) GLOSARIO DE TERMINOS MILITARES, Editado por la Secretaría de la Defensa Nacional, México, D.F., 1982.- pág. 367.

(37) REGLAMENTO DE LAS COMANDANCIAS DE GUARNICION Y DEL SERVICIO MILITAR DE PLAZA.-Legislación Militar, Tomo IX, editado por la SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.-Pág. 39.

decir a una pequeña unidad como lo es una escuadra, - un pelotón, o bien una sección, que por lo regular -- son las que realizan este tipo de servicios, sin que por ello quiera decirse que en el cumplimiento de sus misiones se encuentren aisladas, pues las mismas están controladas por una base de operaciones a donde -- terminado sus servicios deben concentrarse y rendir -- sus novedades o bien si el caso lo requiere se les -- proporcione de inmediato el apoyo necesario.

También en las citadas definiciones se habla de punto o puesto que quiere decir lugar o sitio donde se efectúa el servicio o se desarrolla la actividad militar.

La implantación de servicios de Retenes Militares constituye uno de los medios más apropiados que utiliza el Alto Mando del Ejército, a fin de actuar con la rapidez y la oportunidad que las circunstancias lo exijan.

Cuando el Comandante de un Servicio de Retén Militar marcha al desempeño de una misión, recibe previamente del Comandante de su Unidad, las instrucciones correspondientes, relacionadas con el servicio a desempeñar, toda vez que su actuación invariablemente se rige por las prescripciones reglamentarias militares y de acuerdo con las disposiciones que para el caso se hayan emitido, evitando siempre el tráfico, posesión y consumo de estupefacientes o psicotrópicos;

y cuando efectúan algunas aprehensiones de acuerdo con el artículo 16 constitucional, se procede sin demora a hacerlo del conocimiento del Agente del Ministerio Público Federal del lugar, o bien ante las autoridades militares, a fin de que se haga la consignación correspondiente.

## CAPITULO QUINTO.

EL EJERCITO CONTRA EL NARCOTRAFICO Y LA ACTUACION CONSTITUCIONAL DE LOS RETENES MILITARES EN LA CAMPAÑA PERMANENTE CONTRA EL NARCOTRAFICO Y LA DESPISTOLIZACION A NIVEL NACIONAL.

### I. INTRODUCCION.

II. EL EJERCITO EN LA CAMPAÑA PERMANENTE CONTRA EL -- NARCOTRAFICO.

III. LA DOBLE FINALIDAD DE LA IMPLANTACION DE RETENES MILITARES COMO PUESTOS DE REVISION.

1. DAR FIN AL NARCOTRAFICO.

2. EFECTUAR UNA DESPISTOLIZACION A QUIENES NO -- DAN CUMPLIMIENTO E INFRINGEN LA LEY FEDERAL - DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

IV. ORDENAMIENTOS QUE DAN LUGAR A LA IMPLANTACION DE LOS RETENES MILITARES COMO PUESTOS DE REVISION.

V. EL EJERCITO MEXICANO FRENTE A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS.

VI. EL SERVICIO SOCIAL QUE DESARROLLA EL EJERCITO MEXICANO.

CAPITULO QUINTO

EL EJERCITO CONTRA EL NARCOTRAFICO Y LA ACTUACION CONSTITUCIONAL DE LOS RETENES MILITARES EN LA CAMPAÑA PERMANENTE CONTRA EL NARCOTRAFICO Y LA DESPISTOLIZACION A NIVEL NACIONAL.

## I. INTRODUCCION.

El Ejército mexicano siempre callado y operativo se encuentra velando por los intereses del pueblo mexicano y así fue que con motivo de la campaña permanente que realiza contra el narcotráfico y la despistolización a nivel nacional, implantó como un medio operativo práctico y estratégico los Retenes Militares como puestos de revisión en algunas vías generales de comunicación, a fin de mantener el orden interno de nuestro país y eso que se llama paz, tranquilidad, amor a la patria y todo aquello que se traduzca en progreso y desarrollo de una nación y que precisamente es lo que mueve al Ejército Mexicano.

Este aspecto que para el Instituto Armado reviste gran importancia, es lo que ha motivado por parte de este exponente en dar un panorama sobre el aspecto legal que regula la implantación de estos servicios, con el fin de que se cuente con la mayor información posible respecto a su actuación constitucional.

El Ejército Mexicano está integrado por mexicanos y en consecuencia responsables y concientes del bienestar nacional, pues no está permitido que en --

tiempo de paz lo integren extranjeros y en tal virtud no cuenta con corrientes que pudieran en un momento - dado desvirtuar sus verdaderas misiones, toda vez que su actuación redunde no en beneficio propio, sino en el de todo el país, ya que el Instituto Armado estará siempre al servicio del pueblo mexicano, protegiéndolo y conservando el orden interno, por ser su custodio.

## II. EL EJERCITO EN LA CAMPAÑA PERMANENTE CONTRA EL NARCOTRAFICO.

Todo Estado tiene el ineludible deber de velar - por el bienestar y desarrollo de la comunidad territorial, siendo uno de los aspectos tan importantes la - salud pública y en consecuencia todo aquello que atente contra ésta, o bien que la ponga en peligro, - - como es el caso del tráfico ilícito de estupefacientes y otras sustancias psicotrópicas que se encuentran prohibido y sancionado por nuestra legislación.

La propagación del tráfico de estos venenos sociales que reporta elevado lucro a los narcotraficantes y que los impulsa a organizarse en bandas que -- operan a nivel internacional, en su clandestinaje -- acuden a infinidad de medios, mecanismos e ingenios - para tratar de burlar la ley y para ello se valen de armamento de diversos calibres, cuya portación se - encuentra prohibida por la Ley Federal de Armas de -- Fuego y su Reglamento, para el personal civil que no cuenta con la licencia correspondiente.

A su vez, este personal de narcotraficantes es tan astuto que ha tratado de aprovechar la infraestructura agrícola para el mejoramiento de sus plantíos clandestinos, no obstante que la ley penal, Ley General de -- Salud, los Tratados Internacionales y otras disposiciones sobre la materia que forman parte de nuestra legislación, prohíben el cultivo, producción, fabricación y ministración de todo tipo de drogas a los que habrían de consumirlas.

El noroeste del territorio nacional, es una de -- las áreas de mayor incidencia en la siembra y tráfico de enervantes, ya que las características geográficas y climatológicas además de otros aspectos dan oportunidad a estas actividades delictivas; además, hay que tomar en cuenta que durante la segunda guerra mundial y a petición del gobierno federal norteamericano, la zona de Culiacán del Estado de Sinaloa, se dedicó al cultivo de la marihuana que sería utilizada por su Ejército, pero al concluir dicha guerra y ante la demanda -- del producto en los Estados Unidos de Norteamérica, -- surgió esta actividad en forma ilícita a lo que en la actualidad se le conoce como el narcotráfico.

Sobre esta expresión de narcotráfico, OLGA CARDENAS DE OJEDA señala que: "Es la realización de aquellas conductas que en lo que respecta a drogas, prohíbe el sistema jurídico nacional, sea en los tratados internacionales celebrados por nuestro país, sea en -- los Códigos Penal y Sanitario" (39)



El Ejército Mexicano desde hace aproximadamente - cinco décadas ha venido combatiendo el narcotráfico, - convirtiendo esta labor en una campaña permanente en - la que se despliegan Unidades y se asignan fuerzas de - tarea que permitan llevar a cabo eficaces operaciones - de vigilancia, búsqueda, localización y destrucción de sembradíos de todo tipo de drogas, así como combatir - el tráfico de las mismas.

Las Fuerzas Armadas del país lucha incansablemente para evitar todas aquellas actividades que pongan - en peligro la salud pública y la tranquilidad de los - ciudadanos mexicanos, con motivo del cultivo y tráfico de estupefacientes o sustancias psicotrópicas; así -- como también la portación de armas prohibidas o de las permitidas sin la licencia correspondiente o bien que - hagan mal uso de este derecho que se encuentra consa-- grado en nuestra Carta Magna en el artículo 10.

La Secretaría de la Defensa Nacional, en coordina ción con la Procuraduría General de la República reali za diferentes tareas ininterrumpidamente en las áreas - de mayor incidencia de sembradíos de entre otras dro-- gas de la marihuana y de la amapola, en contra de las - actividades de siembra, cultivo y tráfico de las mis-- mas.

Esta tarea encomendada a las Fuerzas Armadas, no - ha sido nada fácil, toda vez que los sembradores y nar cotraficantes siempre alertas y bien organizados se --

preparan para repeler las acciones que en contra de sus ilícitas actividades llevan a cabo el Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, pues estos elementos cuentan con medios de desplazamiento como lo son, aviones, helicópteros, todo tipo de vehículos terrestres, así como armamento moderno que igualmente en forma clandestina adquieren para protegerse y seguir infringiendo la ley.

Todos los cultivos de drogas descubiertos son destruidos y los presuntos culpables del narcotráfico son consignados ante las autoridades federales correspondientes y los implementos y material empleados para su cultivo son puestos a disposición de dichas autoridades.

Esta campaña permanente contra el narcotráfico ha arrojado grandes y satisfactorios resultados, en virtud de que se han descubierto y destruido inmensos sembradíos de marihuana y amapola y se han decomisado armas de diversos calibres, debido a que son portadas por individuos que no tienen la licencia correspondiente, o bien hacen mal uso de ellas.

También cabe hacer mención que durante esta misión encomendada al Ejército Mexicano se ha realizado una doble actividad, ya que por una parte se aplica la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y por otro lado se combate el narcotráfico, luchándose de esta manera contra el tráfico de drogas y de armas --

que también es considerado como un grave problema social, dado los alcances y consecuencias que causa el empleo de las mismas.

A su vez, se han localizado algunos laboratorios clandestinos y decomisado una gran variedad de implementos en donde se procesaba la goma de la amapola -- que representa un paso fundamental para la obtención de heroína y el inicio de su recorrido hacia los mercados nacional e internacional.

Así pues, se puede decir que la campaña contra el narcotráfico está revistiendo actualmente gran importancia y los resultados obtenidos durante esta ardua labor ha merecido la felicitación para las Fuerzas Armadas por parte de importantes personalidades -- entre ellas el propio Presidente de la República.

Dentro de esta campaña permanente contra el narcotráfico, el Ejército Mexicano, también realiza la actividad de fumigado de plantíos y aseguramiento -- de armas y vehículos y en respuesta a esta acción, -- los sembradores para contrarrestar el efecto de la fumigación, podan las plantas por lo que se tiene que efectuar otro reconocimiento a los quince días de haberse fumigado el plantío; otra forma en que protegen los plantíos lo hacen colocando alambres resistentes a través del plantío para evitar esta acción.

Se tiene cuidado al destruirse plantíos de amapola de quemar todos los bulbos, ya que dichos sembrado

res al retirarse los Soldados pueden recogerlos y posteriormente tratarlos para extraerles la goma.

Como puede verse de lo señalado en párrafos anteriores, es una realidad que gran parte del peso de la campaña permanente contra el narcotráfico recae en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y que su personal recorre los lugares más recónditos de nuestro territorio nacional, en el cumplimiento de esta misión, exponiéndose a las peripecias, dado la peligrosidad de los individuos que se dedican al tráfico de las drogas.

Así también es de hacer notar que la participación del Ejército y Fuerza Aérea en el combate contra el narcotráfico, es de vital importancia por la eficacia demostrada y por la preocupación en exterminar este mal social y acabar o reducir la proliferación de armas de fuego fuera de su domicilio, sin el permiso respectivo, lo cual ha sido percibido por los ciudadanos, generándose fundada confianza y orgullo hacia el Instituto Armado.

Un país como el nuestro sabe por experiencia histórica cual es el mejor camino para salir de cualquier crisis, siendo éste el que cada quien se dedique a cumplir con sus obligaciones, esto es, que cada quien cumpla estrictamente con su cometido y aún sobradamente con las atribuciones que les corresponden y es precisamente la característica distintiva del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

### III. LA DOBLE FINALIDAD DE LA IMPLANTACION DE - RETTENES MILITARES COMO PUESTOS DE REVISION.

En virtud de la campaña tan intensa e ininterrumpida desarrollada por las Fuerzas Armadas, en la vigilancia, búsqueda, localización de siembra, cultivo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, la Secretaría de la Defensa Nacional dispuso el establecimiento de "Retenes Militares" como puestos de revisión en algunas vías generales de comunicación, en virtud de que los individuos que se dedican a estas ilícitas actividades pueden aprovechar cualquier coyuntura e introducir dichas sustancias nocivas para la salud a las diferentes poblaciones de nuestro país, causando con ello no sólo problemas a los habitantes, sino también al orden interno de nuestro país.

Con este medio operativo se desarrollan dos grandes actividades:

1. Por una parte se impide que los narcotraficantes transporten o lleven la droga a los grandes núcleos de población, o bien la introduzcan a los países extranjeros; y

2. Por otro lado, evitar la proliferación y contrabando de armas que también es considerado como un mal social, dado los alcances y repercusiones que producen cuando son mal empleadas.

La campaña permanente contra el narcotráfico, co-

mo es sabido no ha sido nada fácil y en ella ha habido bajas dentro del personal que participa en contra de esas ilícitas actividades.

El Ejército en su lucha contra el narcotráfico, - a partir de 1981 ha sufrido 397 bajas (Noticiario "HOY MISMO" del 9 de octubre de 1985).

Lo anterior se debe porque el militar dentro de los aspectos y normas que regulan su vida en el medio castrense, tiene presente lo que establece la Ley de Disciplina del Ejército y Armada Nacionales en el artículo 1/o. que a la letra dice:

"El servicio de las armas exige que el militar -- lleve el cumplimiento del deber hasta el sacrificio y que anteponga al interés personal la soberanía de la nación, la lealtad a las Instituciones y el honor al Ejército y de la Armada Nacionales" (39)

Con la implantación de estos servicios de Retenes Militares, el Instituto Armado, les ha dado un golpe -- más a los narcotraficantes, pues se les han asegurado armas, municiones y drogas en cantidades considerables, habiendo disminuido la criminalidad en varias entidades de la República.

---

(39) LEY DE DISCIPLINA DEL EJERCITO Y ARMADA NACIONAL--  
LES. Legislación Militar, tomo III, pág. 67.

Por otra parte con esta forma de actuar se han -- decomisado grandes cantidades de marihuana empaquetada y lista para su venta, así como armas de diversos calibres que emplean los narcotraficantes en sus labores -- ilícitas, lo cual hubiera reportado un índice grave -- para los consumidores si hubieran llegado a sus manos, causando con ello considerables problemas.

También es conveniente consignar que estos servicios detectan a personas sospechosas de portación ilegal de armas, asegurándoselas y poniendo a los infractores a disposición de las autoridades correspondientes.

Las armas recogidas quedan depositadas donde designe la Secretaría de la Defensa Nacional, a disposición de la autoridad que conoce del caso.

Con esta medida se ha demostrado que hay efectividad y en la mayoría de los casos en que se les indica a los conductores que muestren sus automóviles con objeto de saber si no transportan drogas o armas, muestran agrado, porque sienten la seguridad brindada por el Ejército; sin embargo, como en toda regla, hay --- excepciones, pues también hay personas que se oponeno que muestran desagrado en que se les inspeccionen -- sus transportes y como regla general son aquellas personas que llevan consigo armas sin la licencia correspondiente.

El pueblo mexicano debe tener en cuenta que el interés que se busca con la implantación de servicios de Retenes Militares como puestos de revisión no es propio para las Fuerzas Armadas, ni tampoco lo es con el afán de molestar a los ciudadanos o el hacerles sentir la fuerza de las armas, sino todo lo contrario, tienen como misión servir al país, proporcionándole seguridad a los habitantes y por ende mantener el orden interno de nuestra nación.

Es un hecho y está comprobado que hay gran cantidad de personas que conducen armas de fuego en sus vehículos aún de las consideradas para uso exclusivo de las Fuerza Armadas y Guardia Nacional y en algunos casos lo hacen en forma ostensible y sin la licencia correspondiente, argumentando no tener necesidad de poseer licencia alguna, pues señalan que es un derecho que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, nuestra Carta Magna es clara al señalar que los habitantes tienen derecho de poseer armas en su domicilio para su seguridad y legítima defensa, pero es el caso que estas personas siempre le dan una interpretación a esta garantía a su conveniencia, argumentando que el vehículo es una extensión del domicilio, pero no se dan cuenta o no se quieren dar cuenta de que las están portando, toda vez que se encuentran a su alcance y en un momento dado pueden echar mano de ellas, bien sea para agredir o para --



repeler una agresión y la propia Constitución Federal en su artículo 17 establece que nadie puede hacerse - justicia por su propia mano, ya que para ello se encuentran los tribunales, quienes están expeditos para - administrar la justicia en los plazos y términos que - fija la ley y su servicio es gratuito, porque las cosas judiciales se encuentran prohibidas.

No se puede argumentar que el vehículo es una -- extensión del domicilio, toda vez que el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, en su artículo 29 -- hace un claro señalamiento de lo que es y de lo que - se debe entender por domicilio y al respecto dicho numeral establece:

"El domicilio de una persona física es el lugar - donde reside con el propósito de establecerse en él, - a falta de éste, el lugar en que tiene el principal - asiento de sus negocios; y a falta de uno u otro, el - lugar en que se halle" (40)

Analizado el precepto mencionado, si lo desglosamos en partes, observaremos que en principio se establece que el domicilio de una persona física es el lugar donde reside con el propósito de establecerse en él y según se aprecia, el vehículo no puede conside--

---

(40) CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.-Editorial Porrúa, México 1985.- pág. 46.

rarse como una extensión del domicilio, porque en el mismo no es obvio establecerse o residir, ya que los automóviles se emplean como un medio de desplazamiento precisamente para llegar a nuestro domicilio o --- bien al lugar que querramos; pero en nuestra legislación en ningún momento nos habla que una parte del domicilio sea motorizado o bien desplazable y siguiendo un principio general de derecho, donde la ley no distingue, no cabe distinguir.

Pero si quisieramos llegar al absurdo de que en un vehículo se pudiera una persona establecer, en todo caso, tampoco se consideraría como ampliación del domicilio, sino que sería el propio domicilio, ya que esta persona va a residir en su transporte con el propósito de establecerse en él y en ese caso, si podríamos caer en la última parte del precepto señalado anteriormente que dice que a falta de domicilio se considerará el lugar en que se halle.

Por otra parte, el numeral en comento, menciona que se considera como domicilio el lugar en que tiene el principal asiento de sus negocios, por lo que tampoco se aprecia pudiera haber la posibilidad de que en esta parte pudiera dar origen a considerar el auto móvil como una extensión del domicilio, ya que aquí más bien se habla del domicilio de las personas morales.

Por lo anterior y siguiendo el mismo orden de ideas es conveniente recalcar que el concepto jurídi-

co del domicilio de las personas físicas o morales, - no ha sido modificado por ley o jurisprudencia alguna, por lo que los automóviles, camiones, camionetas de - cualquier tipo y otros vehículos no son ni deben ser - considerados como extensión del domicilio, quedando - en tal virtud sujetos a lo que previene la Ley Fed-- eral de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, - para la portación de armas de fuego, cuando las con-- duzcan o transporten en dichos vehículos.

La Secretaría de la Defensa Nacional con funda-- mento en el artículo 78 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 92 primer párrafo del Reglamento de dicha ley, ha dispuesto se proceda a recoger las - armas de fuego a todas aquellas personas que las --- transporten o porten sin el permiso correspondiente y aún las que teniéndolo, hagan mal uso de ellas, en -- virtud de que en dichos numerales se establece:

Artículo 78 de la Ley Federal de Armas de Fuego\_\_ y Explosivos: "La Secretaría de la Defensa Nacional y las demás autoridades facultadas para ello, recogerán las armas, previa expedición obligatoria del recibo - correspondiente, a todas aquellas personas que las -- porten sin licencia o sin llevar esta consigo y a -- quienes teniéndola hayan hecho mal uso de las armas.

El arma recogida por no llevar el interesado la\_\_ licencia, será devuelta previo el pago de cuatro días multa y la exhibición de la licencia. El plazo para -

exhibir la licencia fenecerá en quince días.

Para los efectos del pago de la multa antes mencionada se turnará la infracción a la brevedad razonable a la autoridad fiscal federal correspondiente" -- (41)

El artículo 92 primer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos señala: "Las autoridades militares y los miembros de los cuerpos de policía en funciones, deberán recoger las armas de fuego a todas las personas que las porten, sin licencia y a las que teniéndola hagan mal uso de ellas, lo anterior independiente de su detención cuando proceda, para los efectos de la sanción respectiva" (42)

No es posible ni debe ser aceptado como extensión del domicilio el automóvil, ya que ello podría propiciar que los narcotraficantes o contrabandistas al estar operando en el interior de su vehículo, las autoridades se vieran impedidas para ejercer sus facultades, teniéndose que llegar al absurdo de que dichas autoridades tendrían que presentar una orden de cateo para poder intervenir, obstruyéndose con esto la expedita impartición de justicia; así como también este hecho repercutiría en otras autoridades como las fiscales y aduanales, para prevenir e impedir la comisión de deli

(41) LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.- Legislación Militar, tomo IV. pág. 35.

(42) REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.- Legislación Militar, Tomo IV. pág. 76.

tos.

La implantación de servicios de Retenes Militares como puestos de revisión, ha arrojado cuantiosos buenos resultados, ya que a través de los mismos se ha -- reducido la transportación y portación de armas de fuego, así como decomisado grandes cantidades de drogas, preparadas para su venta y se ha reducido un alto índice de delincuencia en el país.

#### IV. ORDENAMIENTOS QUE DAN LUGAR A LA IMPLANTACION DE RETENES MILITARES COMO PUESTOS DE REVISION.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 49, establece que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en -- tres poderes que son: LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDI---CIAL, sin que se puedan reunir dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación; esto es, que -- entre poderes no existe subordinación o dependencia alguna.

Ahora bien, como el problema de las drogas y el -- tráfico ilícito de las mismas, durante los últimos --- tiempos ha alcanzado gran proliferación, no sólo en -- nuestro país, sino en todo el mundo y siendo insufi---ciente la capacidad de acción de la Procuraduría General de la República para combatirlo a nivel nacional, el Presidente de la República tomando en consideración que la citada Procuraduría, así como las Secretarías -- de la Defensa Nacional y de Marina, son integrantes --

del Poder Ejecutivo; y con fundamento en las fracciones VI y XII del artículo 89 de nuestra Carta Magna, que faculta al Presidente de la República para disponer de la totalidad de las Fuerzas Armadas para la seguridad interior de la federación, así como facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones, consideró necesario que existiera una coordinación entre ambas Secretarías y la Procuraduría General de la República, con objeto de realizar una campaña permanente contra el narcotráfico, pues si bien es cierto que el Ministerio Público no forma parte del Poder Judicial, también lo es que colabora con él en la ardua tarea de administrar justicia y cuya función consiste en velar por el cumplimiento de las disposiciones que afectan el interés general.

Por otra parte, el narcotráfico, es un problema que pone en peligro la salubridad general y en tal virtud el Congreso de la Unión, de acuerdo con la facultad que le concede la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expidió la Ley General de Salud que regula este aspecto; en el concepto de que de conformidad con el citado numeral, el Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República y a dicho Consejo le compete dictar las medidas contra la producción de sustancias tóxicas.

Como se observa, el Primer Mandatario es el res-

ponsable para tomar las medidas que estime pertinentes para mantener la salubridad general en el país; y es - por ello que tomando en consideración que el problema del narcotráfico y la proliferación de armas de fuego, pueden alterar la seguridad interior del país, aspecto que le compete garantizar al Ejército y Fuerza Aérea, conforme a su Ley Orgánica, ha dispuesto que estas --- fuerzas armadas intervengan para combatir este problema de necesidad pública, en coordinación con la Procuraduría General de la República, habiendo recaído el mayor peso de la campaña permanente contra el narcotráfico a cargo de las referidas fuerzas armadas.

Así pues, tenemos que de conformidad con los artículos 73 fracción XIV y 89 fracción VI de la Constitución Federal, las fuerzas armadas, están creadas para mantener la seguridad interior y defensa exterior de la federación y el propio Presidente de la República - el facultado para disponer de dichas fuerzas, ejerciendo esa atribución respecto del Ejército y Fuerza Aérea, por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, de conformidad con los artículos 1/o., 11. y 13. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos que a la letra dicen:

Artículo 1/o. "El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes:

I. Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación;

II. Garantizar la seguridad interior;

III. Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas;

IV. Realizar acciones cívicas y obras sociales -- que tiendan al progreso del país; y

V. En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas".

Artículo 11. "El Mando Supremo del Ejército y --- Fuerza Aérea Mexicanos, corresponde al Presidente de la República, quien lo ejercerá por si o a través del Secretario de la Defensa Nacional; para el efecto, durante su mandato se le denominará Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas".

Artículo 13. "El Presidente de la República dispondrá del Ejército y Fuerza Aérea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". (43)

A mayor abundamiento, tenemos que el artículo --- 133 de nuestra Carta Magna, dispone que todos los tratados que estén de acuerdo con la propia Constitución, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado conforme lo previene el artículo 76 fracción I del citado ordenamiento,

---

(43) LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS.- Diario Oficial de la Federación de fecha - 26-PIG-86.



será ley suprema de la Unión; y en materia de estupefacientes y psicotrópicos se han incorporado a nuestra legislación varios tratados, encontrándose que el más relevante lo es la Convención Unica de Estupefacientes de 1961, toda vez que en el preámbulo se pone de manifiesto por una parte la preocupación por la salud física y moral de la humanidad, reconociendo que el uso médico de las drogas es indispensable para mitigar el dolor; empero, se debe garantizar el buen empleo de las mismas; y por otro lado reconoce que la toxicomanía constituye un peligro social y económico para toda la comunidad internacional, considerando necesario una acción concentrada y universal.

Así también en dicha Convención en el artículo - 35 inciso a) se estableció:

"Lucha contra el tráfico ilícito.

Teniendo debidamente en cuenta sus regímenes --- constitucional, legal y administrativo, las partes:

a) Asegurarán en el plano nacional una coordinación de la acción preventiva y represiva contra el -- tráfico ilícito; para ello podrán designar un servicio apropiado que se encargue de dicha coordinación" (44)

---

(44) CONVENCION UNICA DE ESTUPEFACIENTES DE 1961.-Publicada en el Diario Oficial de la Federación de 31 de mayo de 1967.

Pues bien, conforme a la Convención señalada anteriormente, nuestro país contrajo como compromiso el de prohibir la producción, fabricación, exportación, e importación, comercio, posesión o uso de estupefacientes, si las condiciones que prevalecieren en el país hacen que este sea el medio más apropiado para proteger la salud y el bienestar público, con excepción de las cantidades necesarias únicamente para la investigación médica y científica; así como asegurar en el plano nacional una coordinación de la acción preventiva y represiva contra el tráfico ilícito, estableciéndose que para ello podrán designar un servicio apropiado que se encargue de dicha coordinación.

Atento a lo señalado y tomando en consideración que la referida Convención tiene la categoría de Ley Suprema de la Unión y dado que como ya se señaló en los párrafos anteriores, las partes firmantes deberían asegurar en el plano nacional una coordinación de acción preventiva y represiva contra el tráfico ilícito de estupefacientes, designando un servicio apropiado que se encargara de dicha coordinación, motivo por el cual el Ejército Mexicano de acuerdo con las instrucciones del Presidente de la República y de conformidad con lo establecido en los artículos 37, - 38, 39 del Reglamento para el Servicio Interior de los Cuerpos de Tropa y 140 y 143 del Reglamento de las Comandancias de Guarnición y del Servicio Militar de Plaza, a que se hizo referencia en el capítulo cuarto de la presente tesis, dispuso el establecimien

to de Retenes Militares en algunas vías generales de comunicación, a fin de aprovechar este medio operativo y racionalmente necesario, para dar satisfacción plena en la campaña permanente contra el narcotráfico y la despistolización.

Independiente de lo anterior, también tenemos -- que el artículo 90. de la Constitución Política de -- los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

En relación con el citado precepto, el artículo 11. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que los titulares de las Secretarías de Estado y de los Departamentos Administrativos, ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República.

Así tenemos que a la Secretaría de la Defensa Nacional de conformidad con la Ley Orgánica antes invocada, le competen entre otras atribuciones:

- Intervenir en la expedición de permisos para la portación de armas de fuego, con objeto de que no in--

cluyan las armas prohibidas expresamente por la ley y aquellas que la nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional, con excepción de lo consignado en la fracción XXIV del artículo 27 de este ordenamiento, así como vigilar y expedir permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico.

- Intervenir en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, -- agresivos químicos, artificios y material estratégico.
- Prestar los servicios auxiliares que requieran el Ejército y la Fuerza Aérea, así como los servicios civiles que a dichas fuerzas señale el Ejecutivo Federal, y
- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

En relación con lo señalado en último término se tiene que la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos establece que el Ejército y la Fuerza Aérea, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes:

- Defender la integridad, la independencia y soberanía de la nación;

- Garantizar la seguridad interior;
- Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas;
- Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país; y
- En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

Por otro lado la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en su artículo 78 establece que la Secretaría de la Defensa Nacional y las demás autoridades facultadas para ello, recogerán las armas, previa expedición obligatoria del recibo correspondiente, a todas aquellas personas que las porten sin licencia o sin llevar esta consigo y a quienes teniéndola hayan hecho mal uso de las armas.

Igualmente, los artículos 92 y 95 del Reglamento de la citada Ley, disponen que las autoridades militares y los miembros de Cuerpos de Policía en funciones, deberán recoger las armas de fuego a todas las personas que las porten sin licencia y a las que teniéndolas, hagan mal uso de ellas. Lo anterior, independiente de su detención cuando proceda, para los efectos de la sanción respectiva.

Las armas recogidas que constituyan instrumentos u objetos de delito, quedarán depositadas donde designe la Secretaría de la Defensa Nacional, a disposición

de la autoridad competente, dándose aviso inmediatamente al Ministerio Público Federal.

Las anteriores leyes, fueron expedidas por el -- Poder Legislativo y las mismas facultan a esta Secretaría para cooperar con las autoridades en casos de -- necesidades públicas y el recoger las armas de fuego\_ a todas las personas que infrinjan la Ley Federal de\_ Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

El artículo 3/o. de la Ley Orgánica del Ejército\_ y Fuerza Aérea Mexicanos establece que el Ejército y\_ Fuerza Aérea deben ser organizados para las operaciones que reclama el cumplimiento de sus misiones; y -- acorde con este precepto, los artículos 17 de dicha -- ley y 29 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de la Defensa Nacional le corresponde organizar, administrar, -- equipar, educar, adiestrar, capacitar y desarrollar a las Fuerzas de tierra y aire.

En tal virtud, de lo señalado se colige que desde el punto de vista legal, esta Secretaría de la Defensa Nacional, está facultada para distribuir y cooperar con la Procuraduría General de la República, es\_ tableciendo Retenes Militares como puestos de reví--- sión en algunas vías generales de comunicación, si -- las necesidades militares lo requieren, con objeto de llevar al cabo eficazmente la labor ininterrumpida -- que desarrolla en la campaña contra el narcotráfico, \_

a través de la vigilancia, búsqueda, localización y -  
destrucción de sembradíos de marihuana y de otras --  
plantas enervantes.

#### V. EL EJERCITO MEXICANO FRENTE A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS.

El Ejército emana de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se encuentra sujeto a las disposiciones que de ella emanan tanto en la parte dogmática, como en la parte orgánica y una de sus principales misiones lo es el custodiar los intereses nacionales establecidos por nuestra Carta Magna, tales como la seguridad interna del país como la exterior.

Así pues, el Instituto Armado tiene una íntima - dependencia con el derecho constitucional, ya que su existencia depende de la estructura jurídica política estatal establecida por nuestra propia Constitución.

Como ya en un capítulo anterior se señaló el --- Ejército está integrado con 3 elementos que son: el personal, material y animales, siendo el elemento humano los ciudadanos, quienes independientemente de estar obligados a cumplir con todas las disposiciones legales aplicables a todos los ciudadanos mexicanos, también está sujeto a las normas castrenses que les impone su deber como militares y que son pilares de la disciplina en el Instituto Armado; esto es, que el

militar no goza de ningún privilegio, sino que el mismo está sujeto al fuero común o federal según el tipo de delito que cometan o bien al fuero militar para el caso de delitos o faltas contra la disciplina militar como lo establece precisamente el artículo 13. Constitucional.

El militar siempre tiene presente lo que prescribe el artículo 3/o. de la Ley de Disciplina, esto es, que la disciplina es la norma a la que los militares deben sujetar su conducta, la cual tiene como base la obediencia y un alto concepto del honor, de la justicia y de la moral y por objeto el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que prescriben las leyes y reglamentos militares.

Además, está conciente el militar que los artículos 1/o. y 2/o. del citado ordenamiento disponen que el servicio de las armas exige que el militar lleve el cumplimiento del deber hasta el sacrificio, y que antepongan al interés personal la soberanía de la nación, la lealtad de las instituciones y el honor del Ejército y de la Armada Nacionales; asimismo, que deben observar buen comportamiento, para que el pueblo deposite toda su confianza en el Ejército y Fuerza Aérea y los considere como la salvaguarda de sus derechos.

En tal virtud y de acuerdo con las leyes y reglamentos militares, el Ejército vigila y garantiza en -



el ámbito interno del país una seguridad plena y absoluta que le permite estabilidad y tranquilidad a la población civil.

Pues bien, quien más para defender y cuidar de nuestro país, sino los propios nacionales y así tenemos que de acuerdo con nuestra Carta Magna, el Ejército está integrado por mexicanos, tal como lo establece el artículo 32 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su parte relativa de dicho numeral señala que en tiempo de paz, -- ningún extranjero podrá servir en el Ejército, por lo que a contrario sensu, deberá estar integrado con -- ciudadanos mexicanos.

En ese mismo orden de ideas, no debemos dejar -- inadvertido que el artículo 31 Constitucional dispone que todos los mexicanos tienen tanto la obligación de recibir instrucción militar que los mantenga adiestrados en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar, como la de defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la patria, así como la tranquilidad y el orden interior; por lo consiguiente, deben y tienen la obligación de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cuando se atente contra la seguridad y el bienestar de nuestro país.

Independiente de lo anterior, atento con lo --- prescrito en el artículo 35 fracción IV de nuestra --

Carta Magna, los ciudadanos mexicanos tienen la prerrogativa de tomar las armas en el Ejército o en la Guardia Nacional, para defensa de la República y de sus intereses, en los términos que prescriben las leyes.

No obstante lo anterior, el artículo 36 del citado ordenamiento establece que es obligación de los ciudadanos mexicanos de la República, el alistarse en la guardia nacional, esto es, que en el caso de necesidad de guerra con el extranjero es una obligación el alistarse en la Guardia Nacional.

Por tanto, si es una obligación de todos los mexicanos el recibir instrucción militar que los mantenga aptos y diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la patria, así como la tranquilidad y el orden interior, mayor obligación lo es precisamente para el Ejército, que es una Institución Armada de carácter permanente y profesional y sus elementos constitutivos se preparan en tiempo de paz en la técnica y arte de la guerra; y está sostenido y reglamentado por el Congreso de la Unión de acuerdo con el artículo 73 fracción XIV; por lo que en tal virtud es conveniente que todo el pueblo mexicano, le de su apoyo, toda vez que como ya se señaló el Ejército está integrado por ciudadanos mexicanos que se educan en el arte de la guerra, para defender la integridad

independencia y soberanía de la nación; garantizar la seguridad interior; y auxiliar a la población civil y cooperar con sus autoridades en casos de necesidades públicas.

Es de hacer notar que los casos que se estudian como son el combate contra el narcotráfico y la despistolización, son en verdad de necesidad pública, ya que la proliferación de estos males sociales implican en un momento dado un desorden en el orden interno -- del país o bien un conflicto internacional, pues -- vemos que en la actualidad es una verdadera preocupación de todas las naciones del mundo.

#### VI. EL SERVICIO SOCIAL QUE DESARROLLA EL EJERCITO MEXICANO.

Bien importante es la labor que desarrolla el -- Ejército Mexicano en la campaña contra el narcotráfico y la despistolización que a nivel nacional desarrolla, pues el personal militar recorre los lugares más reconditos, exponiéndose a los peligros mas inminentes arriesgando su vida en los enfrentamientos que -- tiene con los delincuentes que se dedican a las ilícitas actividades del narcotráfico, todo ello con el -- objeto de tratar de erradicar la producción, tenencia, fabricación, exportación, posesión o uso y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de nuestro territorio nacional y efectuar una despistolización a quienes infrinjan la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, esto es recoger -

todo tipo de arma que sea de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, o bien a los que porten de las permitidas, pero sin el permiso correspondiente.

Empero, no poco importante lo es, el auxilio que las fuerzas armadas proporcionan a la población civil en casos de necesidades públicas, así como la ayuda que le presta en obras sociales y aquellas que tienden al progreso del país, de conformidad con la atribución que la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea le otorga a dichas fuerzas armadas.

El Ejército presta ayuda a la población civil en casos de emergencia y de necesidad para la comunidad, llevando consigo el objetivo primordial de aminorar o bien limitar los efectos del estado de emergencia que se presenten.

Así pues, el Instituto Armado siempre esta presto a proporcionar el auxilio a la población civil, sin escatimar esfuerzos y siempre realizándolo en beneficio colectivo y siempre unido con las autoridades de la entidad afectada y realiza las siguientes acciones:

- Operaciones de búsqueda y recolección de información, con la antelación de fenómenos que puedan causar algún desastre.

- Estimación de riesgos probables en las áreas po

siblemente afectadas.

- Difusión de alertas.
- Establecimiento de medidas de seguridad en las áreas que se requiera evacuar y en las de concentración.
- Búsqueda y salvamento.
- Auxilio general a los damnificados.
- Colaboración al restablecimiento de los servicios públicos y en la reocupación de las áreas evacuadas.

Independiente de las acciones antes señaladas, - el Ejército Mexicano proporciona diversos apoyos de carácter social en las zonas de desastre como son:

- Alimentación.
- Ropaje.
- Servicio médico sanitario en las zonas de desastre y realiza una constante vigilancia en las zonas propensas al peligro.

También realiza labores de forestación y reforestación en toda la República, plantando viveros y hortalizas en forma conjunta con la población civil.

Así también otra actividad de carácter social que el Ejército realiza, es la campaña en toda la república contra el pistolero y abigeato, contra plagas y epizootias, campaña antirrábicas, de alfabetización, -- extinción de incendios forestales, atención médica, -- dispensas familiares, cobijas y orientación social a los campesinos de escasos recursos que se encuentran en los lugares más reconditos de nuestro país.

Asimismo, ayuda en el acondicionamiento de caminos vecinales y construcción y vigilancia de carreteras, construcción y reparación de escuelas, e interviene en forma activa integrando a las comunidades indígenas a la vida del país.

El Instituto Armado, además realiza labores de -- censos nacionales, vacunación y distribución de textos escolares.

Las actividades que desarrolla, las hace como un servicio social y sus efectivos servicios públicos indispensables en el auxilio a la población civil.

Como vemos nuestro Ejército Mexicano concuerda con lo que expone Charles Chandessais que dice: "En tiempo de paz las fuerzas armadas no serían sólo una escuela de combatientes sino también una escuela de ciudadanos y un cuerpo de requerimientos permanentes que participaría en todas las obras de interés nacional". (45)

(45) CHANDESSAIS CHARLES.- LA PSICOLOGIA EN LAS FUERZAS ARMADAS.-Editorial Kapelusz, S.A.- Buenos Aires 1961.- pág. 7.

En efecto, el Ejército además de prepararse en tiempo de paz en la técnica y el arte de la guerra -- como es el caso de las maniobras que lleva a cabo, según se observa de todo lo señalado anteriormente, desarrolla la labor social a que se hizo mención, con objeto de que en nuestro país predomine la paz, tranquilidad, el orden interno, que se traduce en progreso y desarrollo de una nación, porque el Instituto Armado siempre está al servicio del pueblo mexicano.

## CAPITULO SEXTO

PROPOSICIONES DE ADICIONES Y REFORMAS  
PARA UN MEJOR CONTROL DE LA PROLIFERA  
CION DEL NARCOTRAFICO.

- I. PROPOSICION DE ADICION AL ARTICULO 129 DE LA  
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.
- II. PROPOSICION PARA QUE SE MODIFIQUEN LOS ARTI  
CULOS 86 Y 87 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFOR  
MA AGRARIA.



CAPITULO SEXTO.PROPOSICIONES DE ADICIONES Y REFORMAS  
PARA UN MEJOR CONTROL DE LA PROLIFERA  
CION DEL NARCOTRAFICO.I. PROPOSICION DE ADICION AL ARTICULO 129 DE LA  
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.

El artículo 129 de la Constitución Política de --  
los Estados Unidos Mexicanos establece:

"En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar, solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del gobierno de la Unión; o en los campamentos, ---cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, -estableciere para la estación de las tropas".

Para poder entender el verdadero espíritu de este precepto, se hace necesario estudiar los antecedentes del mismo y así tenemos que el numeral de referencia -corresponde textualmente al artículo 128 del proyecto de constitución de Don Venustiano Carranza de 1/o. de diciembre de 1916 y 122 de la Ley Fundamental de 1857, precepto que recoge criterios que fundamentan tal disposición, por eminentes constituyentes como Ponciano -Arriaga, quien presidió la comisión, encontrándose que en el Diario de Debates se registra que tal disposi---ción se fundamentó principalmente en los siguientes --criterios.

A. Que en virtud de que ya no existía el privile-

glo militar, debido a que ya no reinaba en esa época, la preocupación de que el poder era la autoridad, de que la fuerza era ley y de que los hechos constituiran el derecho, consideraban que había acabado el principal objeto de la creación de las mencionadas comandancias y en consecuencia resultaban innecesarias.

B. Que el fin de abolir las citadas comandancias perpetuas inamovibles, se debía a que casi siempre -- eran adversarios terribles para los gobiernos de los Estados, los militares, porque tomaban parte muy directa en los asuntos civiles, políticos y administrativos.

C. Que en consecuencia era necesario establecer que el poder militar debería estar sometido a la autoridad civil y que no debería obrar saliendo de su esfera, sino cuando la autoridad legítima invocara el auxilio de su fuerza.

Como se observa de lo señalado, no se establece limitación alguna de la actividad del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos hacia la población civil, aunque es evidente que existe una limitante en su actuación y esta es que el poder militar está sometido a la autoridad civil, o sea que el poder militar no debe obrar, sino cuando la autoridad legítima invoque el auxilio de su fuerza, lo cual se desprende del artículo 89 fracción VI de la propia Constitución Federal que establece que el Presidente de la República está facultado para:

"Disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente o sea del Ejército terrestre, de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea, para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación".

A su vez, el artículo 13. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Nacionales, establece que el Presidente de la República dispondrá del Ejército y de la Fuerza Aérea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado con estos numerales el artículo 11. de la citada Ley Orgánica establece:

"El Mando Supremo del Ejército y de la Fuerza Aérea, corresponde al Presidente de la República, quien lo ejercerá por sí, a través del Secretario de la Defensa Nacional o por medio de la autoridad militar que designe. Cuando se trate de operaciones en que participen elementos de más de una fuerza armada o de la salida de tropas fuera del territorio nacional, el Presidente de la República ejercerá el Mando Supremo por conducto de la autoridad militar que señale".

También acorde con el artículo 129 constitucional, el artículo 14 fracc.VIII de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Nacionales dispone que el Presidente de la República determinará la división militar del territorio nacional, la distribución de las fuerzas y

cuales Comandancias de Zona y bajo que condiciones deban agruparse en Comandancias de región.

Como se ve, es claro que no existe limitación alguna en la actividad del Instituto Armado y Fuerza -- Aérea Mexicanos hacia la población civil, sin embargo, ¿a caso deba recurrirse al análisis del referido precepto para demostrar el verdadero espíritu del mismo? ¿o bien recurrir a la exposición de motivos para poder interpretar lo que el legislador quiso plasmar?, -- es por ello que me atrevo a proponer una adición al citado numeral, ello con el fin de que toda la población vea la facultad del militar en auxiliarle y no parezca ser que el Ejército está únicamente relegado a la disciplina militar.

La adición que se propone al precepto en comento es la siguiente:

"En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar, salvo casos de necesidades públicas y con aprobación del Presidente de la República. Solamente habrá comandancias militares, fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciera para la estación de las tropas".

Si se observa, en nada afecta al ciudadano la inclusión que se propone y sí da un panorama más claro - en una de las misiones generales que tiene encomendadas el Ejército Mexicano, pues son casos de verdadera necesidad pública aquellos que puedan afectar el orden interior del país, como lo son la traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje, los cuales pueden producirse mediante el empleo de estupefacientes o psicotrópicos que les entorpezcan o los enajenen mentalmente, de tal manera que aprovechando el empleo de armamento de alto poder pueden provocar un desorden interno al país y por eso precisamente se combate esos verdaderos males sociales que puedan intranquilizar a nuestro país México.

Tal inclusión al artículo 129 Constitucional se propone, porque es necesario y conveniente hacer del conocimiento del ciudadano, los conceptos más claros, para su mayor comprensión y atendimento, toda vez -- que en un momento dado pueden mal interpretar un precepto cuyo verdadero espíritu o bien jurídico tutelado sea uno y se le interprete de mal manera; ello no quiere decir que exista impedimento en la actuación del -- Ejército, pues tal aspecto ha quedado demostrado en capítulos anteriores limitada su actuación a que la autoridad legítima invoque el auxilio de su fuerza.

Por tanto, se debe tener como principio que la -- Ley no es un fin en si misma, sino el instrumento para satisfacer el valor ético-social de justicia, que es -

el fin que se persigue, de tal manera que no puede -- existir oposición entre éste y el instrumento, o sea entre la justicia y la ley.

Bien es cierto que México cuenta con una legislación bien cimentada, por lo que los posibles errores son esencialmente humanos de interpretación y no de doctrina, que es lo que suele suceder, en que debido a falsos razonamientos se induce al error, esto es, que se debe llegar al fondo de la ley y al verdadero espíritu de la misma, es decir a lo que el legislador quiso plasmar; y es por ello que se hace tal propuesta, a efecto de que el multicitado precepto tenga mayor claridad en cuanto a la actuación de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

II. PROPOSICIONES PARA QUE SE MODIFIQUEN  
LOS ARTICULOS 86 Y 87 DE LA LEY FEDE  
RAL DE LA REFORMA AGRARIA.

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras cosas:

- Que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, - corresponde originariamente a la nación, quien al ejercer el derecho de transmitir el dominio de las tierras a los particulares, constituye la propiedad privada, conservando el derecho de imponerle las modalidades que dicte el interés público.

- Que la nación dictará las medidas para el fraccionamiento de los latifundios, así como para disponer en los términos de la Ley Reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades, así como para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola.

Así pues, las tierras que no son ya de la nación, pueden tener la calidad de propiedad privada, ejidal o comunal; y específicamente por lo que hace a tierras - de producción agrícola, pueden ser pequeña propiedad - ejidal y bien comunal.

En cuanto hace a la pequeña propiedad, en los términos del artículo 249 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, su área es variable según el tipo de tierras\_

y destino que se de a la misma y sólo es afectable para los efectos de dotación, ampliación o creación de nuevos centros de población cuando se encuentran en explotación y como propiedad privada que es, está sujeta a la posibilidad de expropiación por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

Por lo que respecta a los bienes comunales y ejidales en los términos de los artículos 61 y 267 de la citada Ley, se establece que son bienes comunales los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, teniendo capacidad para disfrutar en común de las tierras y bosques que les pertenecan o que se les haya restituido o restituyeran; mientras que el regimen ejidal, se presenta cuando se crean asignaciones individuales de dotación de tierras, respecto de las cuales el campesino tiene derecho de posesión.

Ahora bien, cualquiera que sea el tipo de dotación agraria, el artículo 53 de la ley en comento establecen explícitamente que son inexistentes todos los actos de particulares y todas las resoluciones, decretos, acuerdos, leyes o cualesquiera actos de autoridades municipales, de los Estados o Federales, así como de las judiciales o del orden común, que haya tenido o tengan por consecuencia privar total o parcialmente de sus derechos agrarios a los núcleos de población, en contravención a lo dispuesto por la propia ley.



Sin embargo, por sembrar o permitir que se siembre en su parcela mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente, el artículo 87 de la citada Ley Federal de la Reforma Agraria, establece que procede la suspensión de los derechos agrarios de los ejidatarios o comuneros, siendo aplicada la referida sanción por la Comisión Agraria Mixta; en el concepto de que la unidad de dotación se adjudicará provisionalmente al heredero legítimo del ejidatario, por el tiempo que debe durar la sanción.

En consecuencia, a la luz de la disposición anterior, los campesinos que cometen ilícitos penales no pierden sus derechos agrarios, toda vez que los mismos pasan a los del legítimo heredero, de conformidad con el artículo 86 de la mencionada Ley que establece que al decretarse en contra de un ejidatario la pérdida de una unidad de dotación, ésta deberá adjudicarse a quien legalmente aparezca como su heredero.

Se considera por parte de este exponente que esta disposición debe ser más rigurosa, en virtud de que en los últimos tiempos se ha observado un gran incremento en la siembra de mariguana y amapola, entre otros estupefacientes en algunas partes de territorio nacional, debido quizá a que si pierden sus derechos agrarios, los mismos pasan o se adjudican a su legítimo heredero, considerando tal vez, que bien vale la pena arriesgarse en la siembra y cultivo de estupefacientes, que les son bien remunerados por la mafia de

los narcotraficantes y en algunos casos hasta salir - de pobres, no sólo satisfacer sus necesidades primordiales.

Pues bien, si estos campesinos no se dedican a - producir alimentos, tanto para ellos como para sus semejantes, esto es para lo que originariamente estan - destinadas las tierras con que fueron dotados, no tiene ningún caso que se les asignen a los herederos, -- porque se supone que la familia está enterada de la - siembra y producción de sus tierras, o sea que tam---bién es presumible que en cierta medida sean cómpli-ces de las ilícitas labores del Jefe de familia.

Por tal motivo y a fin de acabar o reducir la -- siembra y cultivo de estupefacientes, se propone que cuando se localicen plantíos de cualquier tipo de estupefacientes, sean aseguradas las tierras como ins-trumentos de delito, pues si bien es cierto que las - mismas están destinadas a la siembra de productos ali-menticios, también lo es que se están empleando para la siembra y cultivo de drogas, delito que por su naturaleza y alcances puede causar estragos, porque por un lado dan origen al vicio y a la delincuencia y por el otro, porque son tantas las personas que se requie-re alimentar y en lugar de producirse alimentos, se - está sembrando estupefacientes que perjudican a los - seres humanos.

Tratándose de las tierras ejidales y comura--

les aseguradas por el citado motivo por ser consideradas como instrumentos del delito, se propone queden en custodia del vecino hasta en tanto la Comisión Agraria Mixta determina la pérdida de la Unidad de dotación como lo establece el artículo 86 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, debiendo ser usufructuadas en su favor, ello con la finalidad de que los mismos campesinos se cuiden entre sí de no cometer este tipo de delitos, informando a las autoridades competentes para poder obtener ese beneficio, lo cual redundaría también en beneficio del país.

O bien, que dichos terrenos queden en custodia a ampliar la parcela escolar, beneficiándose en su medida a las Escuelas, e igualmente habría gran cooperación tanto de los ciudadanos como de los maestros, dicha custodia se llevaría al cabo hasta en tanto la Comisión Agraria Mixta determina la pérdida de la unidad de dotación y se asigna a otro campesino que le de la utilidad que beneficie verdaderamente a la economía del país.

Por otra parte respecto a la propiedad privada, también cuando sean utilizadas en la siembra y cultivo de estupefacientes, pueden ser aseguradas como instrumentos del delito y posteriormente el Juez de Distrito correspondiente decretar el decomiso, debiendo ser empleados estos terrenos en beneficio social o bien para incrementar el fundo del gobierno del Estado.

Combatir a todos los males sociales es un deber - no sólo del Ejército, sino de todos los ciudadanos, -- por eso les hago un llamado, para que en caso de que - se den cuenta o se enteren de que están cometiéndose - este tipo de ilícitos, lo hagan del conocimiento, bien sea de las autoridades militares o de las autoridades\_ civiles, porque con ello están contribuyendo a hacer - de nuestro país un México mejor.

## CONCLUSIONES.

1. Los antiguos mexicanos consumían drogas con fines religiosos, más tarde su uso fue con fines terapéuticos, para calmar el dolor y sufrimiento de los pacientes; sin embargo, ahora se emplean para efectos destructivos de la humanidad, pues actualmente su uso es una fuente del vicio, del crimen y en general de la delincuencia, ocasionando con ello el desplome social y económico del país.

2. El empleo de las drogas representa un verdadero problema para los adultos y jóvenes, ya sean varones o mujeres, pero mayor peligro reviste en el caso de los niños, pues es una población fácil de convencer y enajenar, logrando su destrucción; por tal motivo se estima que quienes inducen al vicio a los menores de edad, se les debe aplicar una sanción más rigurosa que cuando se trate de mayores de edad, toda vez que en esta población descansa el futuro de México.

3. El problema de las drogas está causando honda preocupación en nuestro país ya que el campesinado mexicano está haciendo de la producción de estupefacientes su modus vivendi, lo cual afecta al país en su economía, pues en lugar de producir alimentos, se está produciendo el nefasto vicio de las drogas.

4. El interés que mueve al Ejército y Fuerza Aérea en atacar este problema de las drogas se debe a que dentro de sus misiones, está la de mantener el or

den interno del país, proporcionando seguridad y tranquilidad y el empleo de estupefacientes puede provocar en un momento dado un desorden interno en nuestro país.

5. El problema de las drogas es una verdadera -- preocupación, porque también trae aparejado el problema del uso irreflexivo de armas de fuego, ya que si -- bien es cierto que el artículo 10. Constitucional --- otorga a los ciudadanos la libertad de poseer armas de fuego, también lo es que tal libertad es para su seguridad y legítima defensa en su domicilio; en consecuencia ahí es donde deben tenerse las armas y no para -- traerlas o llevarlas consigo, ya sea en forma ostentosa o bien simplemente a su alcance, de tal manera que\_ en un momento dado se esté en condiciones de echar mano de ellas.

6. Analizado el artículo 10. Constitucional se -- observa que existen dos términos que son casi parecidos, pero que su significado es diferente y estos son: el de poseer y el de portación de armas de fuego, por\_ lo que es conveniente aclarar que poseer un arma de fuego quiere decir tener, contar con una arma o ser dueño, para su seguridad y legítima defensa, pero con dos condiciones:

- a. Que sea en su domicilio.
- b. Que no sea de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional.

Portación quiere decir traer o llevar consigo una arma de fuego, esto es que se encuentra a su alcance y que en un momento dado puede echarse mano de ella, pero igualmente está permitido con dos condiciones:

- a. Con la licencia correspondiente.
- b. Que no sea de las de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Mexicanas y Guardia Nacional.

7. Con la implantación de "Retenes Militares", se busca verificar que no lleven o transporten drogas o armas de fuego, pues está prohibido llevar armas en los vehículos, porque se considera como portación de arma, ya que para la integración del delito de portación de arma prohibida, es indiferente que se lleve en el asiento o en el piso del automóvil, toda vez que para la configuración de este tipo de delitos, no es necesario que se traiga en la cintura o en el bolsillo.

8. En los puestos de revisión se recogen las armas de fuego previa la expedición del recibo correspondiente a todas aquellas personas que las porten sin licencia o bien a quienes no la lleven o hagan mal uso de la misma. Las armas recogidas se depositan en el lugar que designe la Secretaría de la Defensa Nacional, a disposición de la autoridad competente y les serán devueltas previo el pago de cuatro días de multa que cubrirán ante la autoridad fiscal respectiva y la exhibición de la licencia, contando con un plazo de 15 días para exhibir dicho documento.

9. El personal del Ejército jamás se introduce en las casas particulares con el objeto de cerciorarse si cuentan con armas de fuego, sino que las actividades de decomiso o bien de aseguramiento de armas, las realiza durante sus recorridos o en los puestos de revisión, como es el caso de los Retenes Militares.

10. La persecución de los delitos de conformidad con los artículos 21 y 102 de la Constitución Federal, compete al Ministerio Público; sin embargo, tomando en consideración que tanto el Procurador General de la República como el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, dependen directamente del Ejecutivo, éste con fundamento en el artículo 89 fracciones VI y XII de nuestra Carta Magna dispuso una coordinación entre el Ejército y Fuerza Aérea y la Procuraduría General de la República, con objeto de exterminar este mal social que ocasionan las drogas y el uso irreflexivo de armas de fuego; empero la actuación de las Fuerzas Armadas, es con base en lo establecido en el artículo 16 Constitucional, en los casos de flagrante delito y los inculpados e instrumentos y objetos de delito, son puestos a disposición de las autoridades competentes.

11. La actuación de los Retenes Militares como puestos de revisión en la campaña permanente contra el narcotráfico y la despistolización a nivel nacional que desarrollan las Fuerzas Armadas en coordinación con la Procuraduría General de la República, es a todas luces constitucional; sin embargo, se propone la -



siguiente adición al artículo 129 Constitucional:

"En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar, salvo casos de necesidades públicas y con aprobación del Presidente de la República. Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos -- que, fuera de las poblaciones, estableciera para la estación de las tropas".

Tal inclusión se debe a que si bien es cierto -- que no existe limitación alguna en la actividad del Ejército hacia la población civil, como ha quedado -- demostrado, también lo es que con la redacción que -- tiene puede provocar en un momento dado que se piense que el Instituto Armado está únicamente relegado a la disciplina militar, pues el verdadero espíritu del -- referido precepto es uno y se le puede interpretar de mal manera; en la inteligencia de que la propuesta en nada afecta al gobernado, en virtud de que su actuación procederá cuando la autoridad legítima la invoque.

12.- Se ha observado en los últimos tiempos a -- través de los medios de información que constantemente el Ejército Mexicano localiza y destruye plantíos de marihuana y amapola y que nuestra economía es cada

vez peor. Haciendo un recorrido en la Ley Federal de la Reforma Agraria, se aprecia que no es muy rigurosa la sanción que se les impone a los campesinos que siembran y cultivan estupefacientes, pues de conformidad con los artículos 86 y 87 de la citada Ley, por la siembra de estupefacientes procede la suspensión de los derechos agrarios y al decretarse en contra de un ejidatario la pérdida de una unidad de dotación, esta deberá adjudicarse a quien legalmente aparezca como su heredero; en consecuencia no la pierde, porque le sigue perteneciendo por conducto de su familia, quizá por ello se arriesgan a sembrar y cultivar este veneno social.

Por tal motivo y a fin de acabar o por lo menos reducir la siembra y cultivo de estupefacientes, se propone que la Secretaría de la Reforma Agraria realice un estudio a fin de que vea la posibilidad de que cuando se localicen plantíos de cualquier tipo de droga, se decreta la pérdida total de los derechos agrarios, debiendo ser aseguradas dichas tierras como instrumentos del delito y estas queden en custodia del vecino que cuenta con las peores tierras, hasta en tanto la Comisión Agraria Mixta decreta la pérdida de la unidad de dotación como lo establecen los numerales antes invocados, debiendo ser usufructuada en su favor y las tierras de dicho vecino se adjudiquen al legítimo heredero del que incurrió en este tipo de delito penal; o bien que dichos terrenos queden en custodia para ampliar la parcela escolar.

Respecto a la propiedad privada, también cuando -  
siembren y cultiven estupefacientes, sean aseguradas -  
dichas tierras como instrumentos del delito y poste---  
riormente que el Juez de Distrito correspondiente de--  
crete el decomiso, los terrenos sean empleados en bene-  
ficio social, o bien para incrementar el fundo del go-  
bierno del Estado.

## B I B L I O G R A F I A.

- CALDERON SERRANO Ricardo.  
EL EJERCITO Y SUS TRIBUNALES.  
Ediciones Lex.  
México 1944.  
Tercera Edición.
- CARDENAS DE OJEDA Olga.  
TOXICOMANIA Y MASCOTRAFICO.  
Aspectos Legales.  
Fondo de la Cultura Económica.  
México 1974.
- CARRANCA Y TRUJILLO Raul.  
CODIGO PENAL ANOTADO.  
Editorial Porrúa.  
México 1975.
- CABANELLAS Guillermo.  
DICCIONARIO ENCICLOPEDIICO DE DERECHO USUAL.  
Editorial Heliasta S.R.L.
- ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA.  
Libro 1e Edición Argentina.  
Briskill, S.A.  
Buenos Aires.
- FERNANDEZ Adela.  
LAS DROGAS, PARAISO O INPIERNO.  
Editorial Pozada, S.A.  
México 1973.
- GARCIA RAMIREZ Sergio.  
DELITOS EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS.  
Editorial Trillas.  
México 1980.

- LABRADOR F.  
TRAFICO Y CONSUMO DE DROGAS.  
La Conexión Mexicana.  
Editores Mexicanos Unidos.  
México 1981.
  
- LAURIE Peter  
LAS DROGAS.  
Editorial Alianza, S.A.  
Madrid 1982.
  
- LOPEZ PORTILLO José.  
TEORIA GENERAL DEL ESTADO.  
Editorial Botas.  
México 1958.
  
- M. ALCARAZ Victor, A. COLUTLA Victor y G. LATIES  
Victor.  
DROGAS Y CONDUCTA.- INTERACCIONES Y APLICACIONES.  
Editorial Trillas.  
Primera Edición.  
México 1983.
  
- PENALOSA Joaquín Antonio.  
POR QUE LOS JOVENES NOS DROGAMOS.  
Ediciones Paulinas, S.A.  
México 1972
  
- PEREZ DE LEON E. Enrique.  
NOTAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO.  
Impreso en México 1983.  
Sexta Edición.
  
- SAUCEDO LOPEZ Antonio.  
ESTUDIO JURIDICO DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LA CONS  
TITUCION DE LA REPUBLICA.  
1980.

- SAUCEDO LOPEZ Antonio.  
TEORIA JURIDICA DEL EJERCITO.  
1979.
- SEPULVEDA Cesar.  
DERECHO INTERNACIONAL.  
Editorial Porrúa.  
Duodécima Edición.
- TENA RAMIREZ Felipe.  
DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO.  
Editorial Porrúa, S.A.  
México 1983.
- TENA RAMIREZ Felipe.  
LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO.  
1808-1982.  
Décimo Primera Edición.  
Editorial Porrúa, S.A.  
México 1982.
- VEJAR VAZQUEZ Octavio.  
AUTONOMIA DEL DERECHO MILITAR.  
Editorial Stylo.  
México 1948.

## L E G I S L A C I O N .

- CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA -  
COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.  
Editorial Porrúa.  
México 1986.
- CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.  
Editorial Porrúa.  
México 1986.
- CODIGO DE JUSTICIA MILITAR.  
Ediciones Ateneo, S.A.  
México 1975.
- CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA -  
COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO  
FEDERAL.  
Editorial Porrúa.  
México 1986.
- CODIGO SANITARIO.  
Editorial Porrúa.  
México 1977.
- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICA  
NOS.  
Edición de la Secretaría de Gobernación.  
México 1985.
- LEY GENERAL DE SALUD.  
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el  
7 de febrero de 1984.
- LEY DE DISCIPLINA DEL EJERCITO Y ARMADA NACIONALES.  
Legislación Militar.- Tomo III.
- LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.  
Legislación Militar.- Tomo IV.

- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.  
Editorial Porrúa.  
México 1985.
- LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA NACIONALES.  
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el -  
26 de diciembre de 1986.
- ORDENANZA GENERAL DEL EJERCITO.  
Ediciones Ateneo, S.A.  
México 1975.
- REGLAMENTO DE LAS COMANDANCIAS DE GUARNICION Y DEL -  
SERVICIO MILITAR DE PLAZA.  
Legislación Militar.- Tomo IX.
- REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EX-  
PLOSIVOS.  
Legislación Militar.- Tomo IV.
- REGLAMENTO GENERAL DE DEBERES MILITARES.  
Legislación Militar.- Tomo VI.
- REGLAMENTO SOBRE ESTUPEFACIENTES Y SUBSTANCIAS PSICO  
TROPICAS.  
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el -  
23 de julio de 1976.



## H E M E R O G R A F I A .

- APENDICE DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION. JURISPRUDENCIA, TESIS Y EJECUTORIAS DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION 1917-1985.
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 31 DE MAYO DE 1967.
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 23 DE JULIO - DE 1976.
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 7 DE FEBRERO DE 1984.
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1984.
- REVISTA MENSUAL DE SELECCIONES DE MAYO DE 1985, - EDITADA POR READER'S DIGEST MEXICO, S.A. DE C.V.